EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día VEINTE DE MAYO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar en **segunda convocatoria dos días más tarde a la misma hora,** tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

2º.- Ratificación de Resolución de la Alcaldía sobre personación en Procedimiento Ordinario nº 370/2010, promovido por D. Santiago MENA CABALLERO y siete más, relativo a aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al Ejercicio 2009.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PATRIMONIO

3º.- Alta en Inventario y segregación de terrenos de la Unidad de Ejecución "Río Tinto RT-1, parcela 48".

4º.- Puesta a disposición de la Junta de Extremadura de terrenos integrados en la URT-1, "RÍO TINTO", previamente segregados de la parcela nº 48, de propiedad municipal, para la construcción de Centro de Educación Especial.

5º.- Solicitud de permuta de vivienda sita en la calle San Roque, 18, por otra de propiedad municipal.

6º.- Solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, presentada por la UTE "ARCOREX-RESTAURA", para las obras de adecuación del Centro Cultural San Jorge a Escuela Superior de Arte Dramático.

7º.- Modificación del Convenio suscrito con la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión y recaudación de los tributos locales.

8º.- Aprobación de Convenio a suscribir con la Junta de Extremadura para la extensión de una red pública de telecomunicaciones en el término municipal de Cáceres.

9º.- Expediente de recuperación del camino público que une la barriada de Aldea Moret con la ermita de Santa Lucía.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO LOCAL, CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURA VIARIA

10º.- Modificación del contrato de concesión del servicio público de limpieza y vigilancia de centros escolares y dependencias municipales en la Ciudad de Cáceres.

11º.- Moción Ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista relativa a la promoción del respeto y defensa de los derechos humanos.

12º.- Moción Ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Siex, relativa al Proyecto de Interés Regional (PIR) “Ciudad de las Artes”, en Cáceres.

13º.- Moción Ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Siex, relativa a cumplimiento de preceptos constitucionales respecto a libertad religiosa y de culto.

14º.- Moción Ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular – Extremadura Unida relativa a solicitud de instalación de *"pantalla vegetal"* en el Parque del Príncipe, para reducción del nivel de ruido.

15º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

16º.- Etiqueta.

17º.- Informes de la Alcaldía.

……

18º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

19º.- Ruegos y preguntas.

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

20 DE MAYO DE 2010

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y quince minutos del día veinte de mayo de dos mil diez, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, Dª Carmen Heras Pablo, los siguientes Concejales: D. Cipriano Madejón Pineros, Dª María José Casado Muñoz, D. José Carlos Jurado Rivas, D. Víctor Santiago Tabares, D. Lorenzo Francisco de la Calle Macías, Dª María del Carmen Lillo Marqués, D. Manuel Lucas Rodríguez, Dª Marcelina Elviro Amado, D. Miguel López Guerrero, D. Francisco Torres Robles, D. Santiago Pavón Polo, D. José Diego Santos, Dª María Elena Nevado del Campo, D. Domingo Nevado Guerra, Dª María Basilia Pizarro Valle, D. José Joaquín Rumbo de la Montaña, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, Dª María Guadalupe Victoria Díaz Martín, D. Lázaro García Amado, Dª María Cándida Bello Estévez, D. Francisco Javier Castellano Álvarez, D. Jorge Carrasco García y D. Luis Fernando Gallego Garzón, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador, y por el Interventor de Fondos, D. Justo Moreno López.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Sometida a votación la aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 15 de abril de 2010; el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor, doce de los Concejales del Grupo Municipal Popular – Extremadura Unida; once de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la Concejala del Grupo Municipal de Foro Ciudadano; un voto en contra, del Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a la misma.

2º.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 370/2010, PROMOVIDO POR D. SANTIAGO MENA CABALLERO Y SIETE MÁS, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de la Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia, relativa a la personación en el Procedimiento Ordinario Número 370/2010, del siguiente tenor literal:

"En escrito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recibido en este Excmo. Ayuntamiento el día 8 de abril de 2010, se cita a esta Corporación Municipal para que en el plazo de NUEVE DÍAS pueda comparecer ante dicha Sala, en el Procedimiento Ordinario nº 370/2010**,** promovido por D. Santiago MENA CABALLERO, D. Valeriano BARROSO BORREGA, D. Ramón GUERRERO MURILLO, D. Alejandro JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, D. Mateo DELGADO GARCÍA, D. Miguel Ángel BARRANTES VIEGA, D. Ignacio CAMUÑAS GÓMEZ y Dª María del Campo BORREGUERO BEJARANO**,** relativo a

acuerdo plenario de fecha 15 de octubre de 2009, por el que se aprueba definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2009 y por el que se desestiman las alegaciones formuladas por los recurrentes.

Esta Alcaldía Presidencia, sin perjuicio de la ratificación que corresponda por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda la personación de esta Entidad Local en citado Procedimiento, y confiere la asistencia y defensa de esta Corporación Municipal en el mismo al Letrado D. Juan José FLORES GÓMEZ, confiriendo asimismo la representación al Procurador de los Tribunales D. Jesús FERNÁNDEZ DE LAS HERAS.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, en la Ciudad de Cáceres a nueve de abril de dos mil diez".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar la personación en el Procedimiento Ordinario Número 370/2010.

3º.- ALTA EN INVENTARIO Y SEGREGACIÓN DE TERRENOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "RÍO TINTO RT-1, PARCELA 48".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 2º.- ALTA EN INVENTARIO Y SEGREGACIÓN DE LOS TERRENOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "RÍO TINTO RT-1, PARCELA Nº 48" PARA LA CESIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUE SUSTITUYA AL ACTUAL PROA.

El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión del expediente tramitado en este Ayuntamiento para dar de alta en el Inventario de Bienes y segregación de los terrenos de la Unidad de Ejecución Río Tinto RT-1, parcela num. 48", con carácter previo a la cesión de terrenos a favor de la Junta de Extremadura para la construcción de un nuevo Centro de Educación Especial que sustituya al actual PROA, en el que constan los siguientes antecedentes, según informe jurídico de la Secretaría General, de 5 de abril de 2010:

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2010, la Consejería de Educación ha determinado solicitar la puesta a disposición de un solar de aproximadamente 13.000 metros cuadrados de superficie a segregar de la parcela matriz nº 48.

RESULTANDO: Que a los efectos del acuerdo de puesta a disposición del solar solicitado por la Consejería de Educación es necesario disponer de Certificación Registro de la Propiedad de titularidad y cargas de los bienes segregados, previa inscripción registral como finca independiente.

RESULTANDO: Que según informe del Servicio de Urbanismo de fecha 14 de diciembre de 2009 los terrenos que se pretenden segregar al objeto de ser cedidos para la construcción del Centro de Educación Especial, forman parte de la Unidad de Ejecución "Río Tinto" RT-1, parcela nº 48, con la calificación de Equipamiento Docente y una superficie de 24.614,90 m2; dichos bienes están afectos a los bines de dominio público y son aptos para el fin que se solicitan; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2583, libro 1528, folio 49, finca 82863, inscripción 1ª.

La segregación de los terrenos se efectuará conforme a la descripción que se indica en el informe emitido por ese mismo servicio con fecha 5 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 32 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria: *"El Estado, La Provincia, El Municipio y las Corporaciones de Derecho Público o servicios organizados que forman parte de la estructura política de aquel y las de la Iglesia Católica, cuando carezcan de título escrito de dominio, podrán inscribir el de los bienes inmuebles que les pertenezcan mediante la oportuna certificación librada por el funcionario a cuyo cargo esté la administración de los mismos, en la que se expresará el título de adquisición o el modo en que fueron adquiridos.*

Mediante certificación administrativa, librada en los términos indicados en el párrafo anterior y con los demás requisitos en cada caso establecidos, podrán inscribirse la declaración de obra nueva, mejoras y división horizontal de fincas urbanas y, siempre que no afecten a terceros las operaciones de agrupación, división, agregación y segregación de fincas del Estado y de los demás entes públicos estatales certificantes."

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 47 y 50 del Reglamento Hipotecario con respecto a la segregación de fincas.

CONSIDERANDO; que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas "*Las operaciones de agrupación, división, agregación y segregación de fincas y demás previstas en el artículo 206 de la Ley Hipotecaría de 8 de febrero de 1946 se practicaran mediante traslado de la disposición administrativa en cuya virtud de verifiquen o mediante certificación prevista en dicho artículo siempre que no afecten a terceros";*

En consecuencia, y al objeto de poder efectuar la segregación de dichos terrenos; la Secretaría General propone al Pleno la adopción del acuerdo en los términos trascritos en dicho informe.

Se abre un turno de intervenciones sobre este asunto:

Y la Comisión, por cuatro votos a favor: dos del Grupo Municipal Socialista-Regionalistas, uno del Grupo Municipal de Foro Ciudadano y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida- SIEX y tres abstenciones del Grupo

Municipal Popular – Extremadura Unida, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal, previa autorización del Secretario de la Corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes, al objeto de dar de alta en el mismo con la calificación jurídica de bienes de dominio público (servicio público) a los siguientes bienes:

A) Terrenos: integrados en la UERT-1 "RÍO TINTO", con la calificación de EQUIPAMIENTO DOCENTE. La parcela tiene forma de polígono irregular y ocupa una superficie de 13.316,13 $m^{2.}$

LINDEROS:

- Noreste, en línea recta de 122,25 metros, con el resto de la finca matriz;

- Sureste, en línea recta de 168,62 metros con la calle Lucero;

- Suroeste, en línea recta de 139,10 metros y al noroeste en línea quebrada formada por tres rectas de 39,32 metros, 28,51 metros y de 9,57 metros, con el Sector 6 de Suelo Urbanizable No Programado.

Como anexo I se une copia del informe del Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 5 de marzo de 2010 y plano descriptivo adjunto de la finca objeto de segregación

Esta finca se segrega de la finca matriz que a continuación se describe:

FINCA REGISTRAL 82863, Tomo 2583, Libro 1528, folio 49, inscripción 1ª.

Denominación: terrenos integrados en la UERT-1 "RIO TINTO", parcela nº 48, con la calificación de EQUIPAMIENTO DOCENTE. Tiene forma de polígono irregular.

Superficie: 24614,90 m^2

LINDA según inscripción registral:

- Al Noreste, en línea quebrada formada por dos rectas de 25,12 metros, y 38,94 metros, con vía férrea Lisboa-Cáceres-Madrid y en otra línea recta de 58,73 metros, con ZV-1 de la Unidad de Ejecución;

- Al Sureste, en línea recta de 170,14 metros, con la misma ZV-1 de la Unidad de Ejecución, y en línea recta de 59,00 metros con viario nº 7-A, en otra línea recta continua a la anterior de 20,00 metros, con viario número 3-A, en otra línea recta continua a las anteriores de 85,60 metros, con viario número 7-B y en otra línea recta continua de 10,00 metros, con viario número 4-A.

- Al Suroeste, en línea recta de 134,00 metros y al Noroeste, en línea recta de 240,76 metros, con el Sector 6 de Suelo Urbanizable No Programado.

B) La descripción del resto de la finca matriz, después de esta segregación es la que a continuación se señala:

Denominación: terrenos integrados en la UERT-1 “RIO TINTO”, forman parte de la parcela nº 48, con la calificación de EQUIPAMIENTO DOCENTE. Tiene forma de polígono irregular.

Superficie: 11.298,77 m^2

LINDA:

- Al Noreste, en línea quebrada formada por dos rectas de 21,16 metros y 39,71 metros, con vía férrea Lisboa-Cáceres-Madrid y en otra línea recta de 65,38 metros, con ZV-1 de la Unidad de Ejecución;

- Al Sureste, en línea recta de 168,60 metros, con misma ZV-1 de la Unidad de Ejecución, y en línea recta de 12,00 metros con Calle Lucero.

- Al Suroeste, en línea recta de 122,25 metros, con parcela que se segrega para Centro de Educación Especial.

- Al Noroeste, en línea quebrada formada tres rectas de 11,22 metros, de 84,93 metros y de 68,77 metros con Sector 6 de Suelo Urbanizable No Programado.

SEGUNDO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Ficha conforme al modelo actual en que se describa e identifiquen los terrenos segregados siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

TERCERO: Remitir a la Administración del Estado, Subdelegación del Gobierno de la Provincia de Cáceres, y de la Comunidad Autónoma, copia de la rectificación del inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de bienes. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen trascrito, que queda elevado a acuerdo.

4º.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE TERRENOS INTEGRADOS EN LA URT-1, "RÍO TINTO", PREVIAMENTE SEGREGADOS DE LA PARCELA Nº 48, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 3º.- DICTAMEN DEL EXPEDIENTE PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN A FAVOR DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUE SUSTITUYA AL ACTUAL PROA.- El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión del expediente

tramitado a instancia de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, solicitando la puesta a disposición de terrenos de propiedad municipal, para la construcción de un nuevo Centro de Educación Especial, que sustituya el actual PROA, en el que la Secretaría General, con fecha 5 de abril de 2010, ha emitido el siguiente INFORME JURÍDICO:

RESULTANDO: Que por el Jefe del Servicio de Urbanismo, con fecha 14 de diciembre de 2009 se ha emitido un informe en el que se reseñan los terrenos que pueden ponerse a disposición para el fin que se solicita, y que son en concreto, los terrenos integrados en la URR-1 "RÍO TINTO", parcela nº 48, calificada de EQUIPAMIENTO DOCENTE, de la cual se segregarán para ponerlos a disposición de la Consejería de Educación 13316,13 m/2 de superficie conforme a la descripción que se indica en el informe emitido por el mismo servicio con fecha 5 de marzo de 2010; señalando entre otras cuestiones, su calificación urbanística, plenamente compatible con el fin o destino que se pretende.

RESULTANDO: Que dichos terrenos son propiedad del Ayuntamiento, y se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad al tomo 2583, libro 1528, folio 49, finca registral nº 82863, inscripción 1ª; de los cuales se pretenden segregar 13316,13 m/2 de superficie para ponerlos a disposición de la Consejería de Educación;

RESULTANDO: Que con fecha con fecha 16 de diciembre de 2009, el Jefe de los Servicios Técnicos; ha emitido un informe en relación con los servicios e infraestructuras de dicha parcela, en el que se reseña:

"1) Plazos relativos a la finalización de la urbanización y recepción de la misma.

Aunque la urbanización está en su fase constructiva final, habiéndose ejecutado un 95% de la misma, existen algunos detalles de ese 5% sin ejecutar que provocan una clara indeterminación en el plazo de finalización definitiva de los trabajos de urbanización. Entre ellos están: a) la disponibilidad de una franja de terreno por parte de la AIU RT-01, cuya

expropiación está llevando a cabo este Ayuntamiento, para la correcta conexión de la urbanización RT-01 con la EX – 100. b) la finalización de las obras municipales de construcción de un paso inferior bajo las vías del ferrocarril para la supresión del paso a nivel situado en la antigua carretera de Badajoz. La previsión de plazo sitúa en este caso a principios de julio de 2010.

La recepción de la urbanización debe ir lógicamente ligada a la puesta en servicio de estos accesos, con lo cual, suponiendo que las obras de conexión del Sector con la EX 100 acabaran antes de principios de julio, hecho que no se puede asegurar, la fecha mínima con la que debe trabajarse como finalización de los trabajos de urbanización, debe ser principios de julio de 2010 siempre y cuando no surjan nuevos acontecimientos que retrasen las obras del paso inferior.

En cuanto a la recepción por parte del Ayuntamiento, depende de las anomalías que puedan detectarse en las infraestructuras de nueva creación (saneamiento, abastecimiento, alumbrado, viales, zonas verdes, etc.). Se podría estimar en dos meses desde la solicitud de recepción hasta completar las visitas de las distintas secciones técnicas y siempre que los informes remitidos a la Sección de Planeamiento fueran favorables. En resumen, con todas las salvedades descritas, el plazo estimado de recepción de la urbanización sería septiembre de 2010.

2) Servidumbres correspondientes a las líneas eléctricas existentes.

Inicialmente existen sobre la parcela objeto de cesión una línea eléctrica aérea que vuela sobre la parcela entre los apoyos 5005, 5006 y 5007 (ver plano que se adjunta). Esta línea en un principio se soterró por parte del urbanizador por el límite exterior de la parcela en cuestión creándose una servidumbre subterránea. Finalmente, por exigencia de los Servicios Técnicos, se ha optado por otra solución para el desvío de esta línea que evita dicha servidumbre sobre los terrenos a ceder como se puede apreciar en el plano nº 02R, perteneciente al proyecto de electrificación

presentado por Pronorba y finalmente aprobado por el Ayuntamiento de Cáceres.

No obstante, eliminada la servidumbre que suponía esta línea por el urbanizador, hay que hacer constar que desde el apoyo 5004 de esa misma línea situado fuera del polígono, se deriva de forma aérea una línea eléctrica que alimenta al Centro de Interpretación de la mina de la Abundancia construido en su día por la Junta de Extremadura. Esta derivación constituye una servidumbre aérea existente sobre la parcela a ceder, que si fuera necesario eliminarla por aprovechamiento de la parcela, se entiende que no es un tema que ni el promotor de la urbanización ni el Ayuntamiento puedan acometer directamente."

RESULTANDO: Que con fecha 22 de diciembre de 2009 se dio traslado a la Consejería de Educación de los citados informes, a fin de que diesen su previa conformidad.

RESULTANDO: Que del informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento se deduce asimismo que "*en virtud de las Disposiciones preliminares de la vigente LESOTEX apartados 11, 13 y 14, los bienes de referencias tienen la consideración de bienes de dominio público"*

CONSIDERANDO: Que debido a lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 12 de la Disposición preliminar de la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Urbana de Extremadura, los citados terrenos tienen la naturaleza de Bienes de DOMINIO PÚBLICO, y formando parte de la reserva de dotación docente del Polígono de referencia, debiendo quedar adscritos a la Administración competente para la implantación del uso que se trata.

Y ello dado que además de todos aquellos terrenos que conforme a lo determinado por la ordenación urbanística estén destinados a dotaciones públicas; conforme a lo señalado en la Disposición Preliminar de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, apartados 12 y 13, tendrán

siempre la consideración de BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, los Sistemas Generales, los Sistemas Locales, y las Zonas Verdes.

A estos efectos y en este caso concreto (Sistema Local), el apartado 12 de la citada disposición, los define como "*Dotación complementaria de las definidas como generales e integrante de la ordenación detallada establecida en el planeamiento, que tiene igualmente la condición siempre de bien de dominio público.*

En consecuencia, este Ayuntamiento esta obligado a reservar estos terrenos para la ejecución de una dotación de carácter público, y en consecuencia para su puesta a disposición a favor de la Administración competente, en este caso la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura; además de por lo anteriormente expuesto, por lo siguiente:

1. -De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo de 3 de Octubre de 1990, núm. 1/1990- Disposición Adicional Decimoséptima:

1. *Los municipios cooperarán con las Administraciones Educativas correspondientes en la obtención de solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.*
2. *Las cesiones de suelo previstas en el Art. 83.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para centros de Educación General Básica, se entenderán referidas a la enseñanza básica recogida en el Art. 5 de la presente Ley; según disposición adicional tercera del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, a la educación primaria y educación secundaria obligatoria.*

2. - El Art. 4 del Real Decreto 2274/1993, antes reseñado, establece asimismo la obligación municipal de ofrecer y poner a disposición de las

Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos necesarios para el uso educativo.

3.- Lo dispuesto en el Real Decreto 180/99 de 26 de noviembre, sobre traspaso de las funciones y servicios de la Admón. del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia no universitaria.

CONSIDERANDO: Que dado que en el presente caso solo es necesaria la puesta a disposición del Temporal del USO (no propiedad), quedando los terrenos en propiedad municipal; no es necesario ni tan siquiera la desafectación, ni la mutación demanial. Esto es así por tratarse del uso de los bienes de dominio público por una Administración Pública, y para una dotación de carácter público.

En consecuencia y dado que con fecha 17 de febrero de 2010 se ha recibido un escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Extremadura, en el que se presta conformidad a los terrenos propuestos; procede que el Pleno de este Ayuntamiento, adopte el acuerdo en los términos propuestos en dicho informe jurídico.

Y la Comisión, por cuatro votos a favor: dos del Grupo Municipal Socialista- Regionalistas; uno del Grupo Municipal de Foro Ciudadano y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-SIEX, y tres abstenciones del Grupo Municipal Popular – Extremadura Unida, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Poner a disposición de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, con destino a la construcción de un Centro de Educación Especial, el USO de 13.316,13 m/ 2 de superficie, a segregar previamente en este mismo acto de la parcela nº 48, e integrados en la URT-1 “RÍO TINTO”, calificada de EQUIPAMIENTO DOCENTE; y que puede ser destinada al fin solicitado, quedando los mismos en propiedad municipal.

Dicha parcela tiene la disposición física, que se refleja en la documentación gráfica elaborada por el Servicio de Urbanismo con fecha 5 de marzo de 2010 que difiere levemente de la consignada en el Proyecto de Compensación y en las Escrituras de cesión de terrenos a favor del Ayuntamiento, tiene una calificación urbanística plenamente compatible con el fin o destino que se pretende; cuya copia figura anexa al informe antes reseñado.

Los citados terrenos serán inscritos en el Registro de la Propiedad una vez efectuada la segregación;

SEGUNDO.- Hacer constar que sobre los terrenos objeto de puesta a disposición, existen las servidumbres que constan en el informe emitido con fecha 19 de diciembre de 2009 por el Jefe de Servicios Técnicos , antes trascrito y planos adjuntos.

TERCERO.- Hacer constar que dichos terrenos disponen de red de abastecimiento, red de saneamiento, red de gas, red telefónica y red eléctrica señaladas en los planos adjuntos al informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos con fecha 25 de agosto de 2009. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen trascrito, que queda elevado a acuerdo.

5º.- SOLICITUD DE PERMUTA DE VIVIENDA SITA EN LA CALLE SAN ROQUE, 18, POR OTRA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 4º.- SOLICITUD DE D. VICTORIANO DURÁN CAMISÓN DE PERMUTA DE VIVIENDA SITA EN LA CALLE SAN ROQUE

18 POR OTRA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.- El Sr. Presidente da cuenta del expediente tramitado a instancia de D. Victorio Durán Camisón ofreciendo la transmisión en permuta a este Ayuntamiento de la vivienda de su propiedad sita en la C/ San Roque 18, a cambio de la adquisición en permuta de otra vivienda de titularidad municipal, en el que la Secretaría General, con fecha 6 de abril de 2010, ha emitido el siguiente INFORME JURÍDICO:

RESULTANDO: Que con fecha 15 de febrero de 2010, el Jefe del Servicio de Urbanismo ha emitido un informe que obra en el expediente y a cuyo contenido me remito y en el que fundamentalmente y a los efectos previstos en el Art. 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, y en consecuencia sobre si la permuta solicitada puede ser considerada como NECESARIA para los intereses de este Excmo. Ayuntamiento, se CONCLUYE que por las determinaciones de carácter urbanístico que en dicho Informes se señalan:

"1º Que el régimen urbanístico vigente, la vivienda y la parcela se hayan comprendidas en el ámbito de ordenación del P.E.P.R.P.A., nivel de protección ambiental, después de que por la revisión jurisdiccional, se anuló la Modificación de P.E.P.R.P.A. que sometía a estos terrenos a una calificación rotacional. En consecuencia en el régimen vigente no existe "causa expropiada" para la obtención del precitado inmueble, si bien este Ayuntamiento ha planteado Recurso.

2º Que en el documento de Revisión de PGOU que cuenta con Aprobación Provisional, pero que está pendiente de Aprobación Definitiva y por tanto de eficacia y efectividad, el inmueble junto con la parcela, se encontraría calificado como ZONA VERDE Y ESPACIO LIBRE lo que no impediría al particular solicitar la expropiación de los bienes; por lo que la permuta en términos estrictos no sería necesaria para los intereses de este Ayuntamiento.

3º Las cuestiones que aduce el solicitante, son de índole prestacional pero no de tenor urbanístico".

Asimismo en el informe emitido con fecha 26 de marzo de 2010 por la Jefa de la Oficina de Inventario en el que señala que: "La vivienda ni siquiera es de su propiedad ya que se la transmitió a su hija.

La vivienda, además forma parte de un edificio en el que existe otro propietario.

Este inmueble está calificado en el Plan General Municipal aprobado (pendiente de publicación en el DOE para su entrada en vigor) como ZONA VERDE ESPACIO LIBRE. En consecuencia, una vez publicado el Plan podrían solicitar la expropiación, junto con el otro propietario del inmueble.

Por lo que respecta a la permuta por una vivienda de propiedad municipal, no nos parece viable."

Por todo lo anteriormente expuesto sometemos el expediente a conocimiento de la Corporación; haciendo constar a estos efectos y con carácter general las SIGUIENTES observaciones de carácter jurídico.

PRIMERA: De conformidad con lo establecido en el Art. 11 del Reglamento de bienes "*La adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en las normas patrimoniales locales (LBRL, TRRL y RB) y la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas, en cuanto a sus actos de preparación y adjudicación".*

Cuando se trate de inmuebles, se exige además informe previo pericial; requiriéndose cuando sean bienes de valor histórico o artístico, el informe del órgano estatal o autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación o del límite establecido para la contratación directa en materia de suministros".

Siendo la forma ordinaria el CONCURSO, y la adquisición directa sólo en los supuestos previstos expresamente para esta modalidad contractual; y

en aquellos supuestos en los que no sea posible la concurrencia en la oferta, por la necesidad de disponer de unos inmuebles concretos, con DESTINO y un uso específico.

Todo ello justificado debidamente en el expediente.

En cuanto a sus efectos y extinción se regulara por sus normas específicas y por las normas de derecho privado.

SEGUNDA: Que en cuanto a la enajenación de bienes en principio y con carácter general sería de aplicación lo señalado en los siguientes preceptos legales:

* Art. 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril*, "Las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública. Se exceptúa el caso de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario".*

Art. 112 del Reglamento de Bienes, *"Las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales. No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla, y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor".*

Es requisito fundamental la acreditación de la necesidad de formalizar la enajenación de bienes mediante permuta, excepcionando la regla general de enajenación de bienes, que es el CONCURSO; procedimiento de enajenación con el que además se obtiene una doble finalidad de interés público; de un lado el respeto a los principios de publicidad y concurrencia, con el que los particulares pueden beneficiarse de forma igualitaria, y por otra parte, la Corporación Local también se beneficia, al contratar con el particular que ofrece la proposición económica más ventajosa.

La excepción por ello a esta regla general que es la permuta exige que se justifique de forma expresa su necesidad; No es por tanto, suficiente,

que sea conveniente u oportuna, sino que ha de ser preciso o indispensable para alcanzar el fin que se pretende, realizar la actividad o prestar el servicio necesario para la gestión de los intereses de la Corporación Local, para un fin determinado que ha de materializarse en ese momento y que no admite otra forma de adquisición, ni la demora en la misma; y que en todo caso la Corporación esté interesada en la obtención de un determinado bien inmueble de carácter singular y que obra en propiedad de un particular determinado; que además no existe ningún otro que sea igualmente idóneo, pues sino debería convocarse el correspondiente concurso; la permuta no puede servir por ello como un mero instrumento para amparar el concierto directo, eludiendo así la exigencia de subasta o en este caso concurso.

A estos efectos hay que tener en cuenta además que el contrato de permuta cuya formalización se pretende, conforme determina el Art. 4.1. p de la Ley de Contratos del Sector Público, tiene naturaleza JURÍDICO-PRIVADA y su Régimen Jurídico, será el que a continuación se señala:

A) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción vigente; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y en todo lo no previsto en estas normas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, por la aplicación de los principios de la Ley 30/07 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), así como por lo señalado en su Disposición Adicional segunda; y el resto de las normas de Derecho Administrativo que fuesen de aplicación. Siendo de aplicación supletoria los preceptos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) En cuanto a sus efectos y extinción, por lo establecido en los artículos 1740 a 1752 y demás concordantes del Código Civil, y en el resto

de las disposiciones vigentes en materia Civil y Mercantil que fueren de aplicación.

D) El orden jurisdiccional civil será de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110-3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, será el competente para resolver las controversias que surjan sobre este contrato entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación; y en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

No obstante todo lo anteriormente expuesto, dado que la posibilidad de permuta regulada en el artículo 112.2 del Reglamento de Bienes, exige como modo de adquisición de bienes de carácter totalmente excepcional, la acreditación expresa de la necesidad de efectuarla y en consecuencia la de adquirir un bien concreto para un fin determinado que ha de materializarse en ese momento y que no admite otra forma de adquisición, ni la demora en la misma; consideramos que NO procedería efectuar la adquisición de dichos bienes ni mediante adquisición directa, ni mediante la permuta que se solicita, por no existir ninguna causa que justifique la utilización de esta forma de adquisición.

Asimismo e independientemente de lo anterior, tampoco el Ayuntamiento dispone de viviendas idóneas para ser trasmitidas al interesado."

Y La Comisión, visto el expediente tramitado, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Desestimar la solicitud de D. VICTORIO DURÁN CAMISÓN de 4 de diciembre de 2009, de transmisión, mediante permuta, de la vivienda de su propiedad sita en calle San Roque num. 18 de esta Ciudad de Cáceres, por otra vivienda de titularidad municipal. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen trascrito, que queda elevado a acuerdo.

6º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PRESENTADA POR LA UTE "ARCOREX-RESTAURA", PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO CULTURAL SAN JORGE A ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 5º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PRESENTADA POR UTE ARCOREX RESTAURA PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO CULTURAL SAN JORGE A ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO.- El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión que la UTE ARCOREX-RESTAURA, con fecha 8 de febrero de 2010, ha solicitado la concesión de la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengada con motivo de la ejecución de las obras de Adecuación del Centro Virtual San Jorge a Escuela Superior de Arte Dramático, en el que el Sr. Jefe de Administración de Rentas, con fecha 4 de marzo de 2010, ha emitido el siguiente INFORME:

"1.- El artículo 4º.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de este impuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del impuesto –que se efectuará

atendiendo a todos los reformados que haya experimentado el Proyecto inicial y a la liquidación definitiva del contrato que se lleve a cabo entre el promotor y el contratista de la obra- a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por tratarse de obras en edificios situados intramuros del caso antiguo, así como las de aquellos edificios que gocen de calificación individual de monumento histórico o artístico.

A tal fin, el interesado ha presentado la solicitud de devolución de ingresos que se deduce de la diferencia que resulta entre la cuota de la liquidación provisional ya abonada y la cuota de la liquidación definitiva bonificada, como exige la norma citada, acompañando a dicha solicitud la documentación requerida al efecto en justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos; y por la inspección de Rentas y Exacciones se constata que el edificio a que afecta las obras objeto de gravamen se encuentra situado intramuros del casco antigua de la ciudad.

2.- En la liquidación definitiva que se ha de efectuar una vez comprobado el coste real y efectivo de las obras tras su finalización, como previene el artículo 104.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha de tener en cuenta una base imponible de 1.249.381 euros, de donde resulta una cuota tributaria de 44.977,72 euros, que tras la aplicación de la bonificación solicitada se reduciría a 22.488,86 euros.

Como quiera que el interesado abonó una cuota de 40.772,34 euros en la liquidación provisional del impuesto, en caso de que se reconociera la concesión del beneficio tributario pretendido, se debería acceder a la devolución de la cantidad de 18.283,48 euros, que resultan ingresados en exceso sobre la cuota bonificada de la liquidación definitiva.

Así pues, una vez cumplimentados los requisitos exigidos al efecto, corresponde al superior Excmo. Ayuntamiento Pleno la declaración de internes o utilidad municipal de la obra objeto de gravamen y la concesión de la bonificación solicitada.”

La Comisión, por unanimidad, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en los artículos 103, 2 a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 4º 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, declarar de especial interés o utilidad municipal las obras promovidas por la UTE ARCOREX RESTAURA en el Centro Cultural San Jorga para su adecuación a Escuela Superior de Arte Dramático, por tratarse de obras en un edificio situado intramuros del casco antiguo y gozar de la calificación individual de monumento histórico o artístico.

SEGUNDO: Conceder a dicha empresa la bonificación del 50 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, prevista en el artículo 4º,2 de la Ordenanza fiscal reguladora de este impuesto. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen trascrito, que queda elevado a acuerdo.

7º.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 6º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.- El Sr.

Presidente da cuenta que la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 8 de febrero de 2006, firmaron un Convenio de Delegación de funciones de gestión y recaudación de los tributos locales, con un periodo de vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2011 que se entenderá prorrogado tácitamente por periodos consecutivos de un año, si ninguna de las dos partes no comunica su decisión de darlo por finalizado con una antelación mínima de seis meses. En la cláusula séptima de dicho Convenio, se establece la forma en el que la Excma. Diputación Provincial procederá a la liquidación de la recaudación efectuada de los tributos locales en periodo voluntario y ejecutivo indicándose que se realizará mediante transferencia de dichas cantidades recaudadas en la cuenta municipal que a tal efecto se señale por la Tesorería del Ayuntamiento de CÁCERES una vez deducido el importe de las compensaciones económicas que corresponda al OARGT de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta de este Convenio, pero nada se indica sobre la posibilidad de efectuar entregas a cuenta ordinarias o extraordinarias sobre las cantidades a recaudar que estará en función de la recaudación efectuada en el ejercicio anterior. Por ello, ante la falta de liquidez de la Tesorería Municipal para hacer frente a los pagos ordinarios , se ha promovido expediente para la modificación de dicha cláusula séptima que permita o autorice al OARGT realizar anticipos mensuales a cuenta sobre la recaudación en voluntaria del ejercicio anterior, cuyo importe vendrá determinado por la doceava parte del 80% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, así como, también, solicitar anticipos extraordinarios que serán concedidos de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo Rector del OARGT.

La concesión de estos anticipos ordinarios de tesorería no generará ningún coste financiero para este Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el Organismo Autónomo de Recaudación.

Igualmente, se incorpora a dicha cláusula el procedimiento y calendario para la rendición de cuentas que representa una mejora con respecto a la regulación actual recogida en el articulo 8 de dicho Convenio, puesto que el OARGT se compromete a rendir las cuentas antes del 31 de enero caño, referidas a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación y en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004.

A los efectos de su aprobación, se han solicitado y emitido los informes preceptivos de la Secretaría General, de la Intervención Municipal y de la Tesorería Municipal, a cuyo contenido se remite, aclarando que para la válida adopción del acuerdo debe ser votado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como exige el articulo 47, 2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE para que el Pleno, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros, exigida en el artículo 47, 2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la cláusula séptima del Convenio de Delegación de funciones de gestión y recaudación de los tributos locales, firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 8 de febrero de 2006, que queda redactado en los siguientes términos:

1.- El pago de los documentos puestos al cobro, se realizarán exclusivamente a través de entidades colaboradoras del OARGT, tanto en vía voluntaria como ejecutiva.

Dichos ingresos serán realizados por los contribuyentes únicamente en las cuentas restringidas de la Entidad o Entidades financieras que el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria acuerde.

Si algún contribuyente realizase el pago de cualquiera de los valores depositados en el OARGT directamente al Ayuntamiento de Cáceres, no quedará liberado de su obligación, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Cáceres puede comunicar fehacientemente el cobro al OARGT, el cual se contabilizará como una compensación en origen.

2.- El O.A.R.G.T. deberá practicar el Ayuntamiento de Cáceres los siguientes anticipos:

a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por la doceava parte del 80% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas.

b) Por lo que se refiere a la recaudación por el I.A.E. únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

c) La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que se calendario fiscal sea fijado por el O.A.R.G.T.

d) El Ayuntamiento podrá solicitar, en circunstancias singulares, anticipos extraordinarios respecto a los regulados en las tres letras anteriores, que se serán concedidos por el presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo Rector del O.A.R.G.T.

En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

3.- La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en los anteriores aparatados 2.- a) y 2- b), así como las cantidades recaudadas en vía de apremio, se realizarán mensualmente en los 20 días siguientes a la finalización de cada mes y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente previo de cobranza.

Las aplicaciones mensuales de recaudado detallarán las cantidades liquidadas por los diversos conceptos, las anulaciones de liquidaciones debidamente justificadas según exija la legislación vigente, así como las devoluciones de ingresos indebidos aprobadas dentro del periodo mensual anterior, con las especificaciones necesarias para poder registrar las operaciones resultantes en la forma impuesta por la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales (concepto, ejercicio, contraído, etc.)

4.- La aplicación contable definitiva de todos los fondos recaudados será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.

5.- las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referidas a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan en el Reglamento General de Recaudación, y en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que la sustituya.

Asimismo, en caso de resultar positiva, se procederá a transferir la cantidad resultante, una vez deducidos los premios de cobranza que correspondan, antes del 28 de febrero próximo.

En caso de que la cantidad resultante de la liquidación definitiva resulte negativa o insuficiente para deducir los correspondientes premios de

cobranza, el OARGT podrá descontar el resultado neto pendiente de cobro de las futuras transferencias que correspondan al Ayuntamiento.

De existir divergencias sobre la liquidación ente el O.A.T.G.T. y el Ayuntamiento, la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva.

La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor de la entidad acreedora desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

6.- En cuanto a la recaudación por el impuesto sobre actividades económicas habrá de tenerse en cuenta que se transferirá al Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponden a la cuota tributaria municipal minorada en las cantidades correspondientes a premios de cobranza establecidos, calculados estos exclusivamente sobre el importe correspondiente a la cuota tributaria municipal. La parte correspondiente al recargo provincial se ingresará directamente en la cuenta de la Diputación.

SEGUNDO: Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma del documento de modificación del expresado Convenio. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen trascrito, que queda elevado a acuerdo.

8º.- APROBACIÓN DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA EXTENSIÓN DE UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 4º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA EXTENSIÓN DE UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES.- El Sr. Presidente da cuenta que por el Sr. Jefe de Servicio de Tramitación y Normativa TIC de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Junta de Extremadura, con fecha 9 de febrero de 2010, y mediante correo electrónico, remitió borrador de Convenio Marco de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la extensión de una red pública de telecomunicaciones de interés general en el término municipal de Cáceres.

Por otra parte, el Sr. Director General de Ciencia y Tecnología, con fecha 6 de abril de 2010, informó a esta Corporación Local que el anterior Convenio remitido con fecha 9 de febrero de 2010, sustituye al Convenio para la extensión de redes públicas de telecomunicaciones de interés general en los términos municipales de Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Almendralejo y Villanueva de la Serena, incluidas en el Consejo de Grandes Ciudades de Extremadura, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2010. El nuevo Convenio se circunscribe única y exclusivamente al término municipal de Cáceres.

Por la Secretaría General, se ha instruido expediente, y se ha incorporado los siguientes informes:

1).- Informe del Sr. Jefe del Servicio de Informática del Excmo. Ayuntamiento, de Cáceres, de 18 de febrero de 2010. Dicho informe se emite en sentido favorable por cuanto entiende que dicho Convenio mejora y clarifica aspectos que en el anterior podían presentarse a confusión, si bien,

realiza una serie de consideraciones respecto a que, previamente se deberían fijar las dependencia municipales a interconectar o al menos, su número; se sería conveniente disponer de una única Electrónica de Red para operar con las dos redes y con la misma tipología , y por último, determinar y separar la cantidad a invertir por parte de la Junta de Extremadura en la Red Municipal y en la Red autonómica, puesto que del proyecto Red Cultural de Cáceres 2016 existe una partida pendiente de ejecutar por importe de 175.663,64 euros que incluía actuaciones en Edificios municipales y de la Diputación Provincial de Cáceres. En este sentido considera que se debería estudiar la forma de incorporar este compromiso al actual Convenio.

2). Informe del Sr. Jefe de los Servicios Técnicos, de 5 de mayo de 2010.

Realizar una serie de consideraciones al clausurado del Convenio:

En relación a la cláusula primera que establece la necesidad de autorizar a la Junta de Extremadura el uso de los bienes de titularidad municipal del Ayuntamiento de Cáceres por donde trascurran la redes y se ubiquen los equipos de telecomunicaciones y en especial de las canalizaciones, arquetas, galerías etc.…, considera que podría suponer la falta de control de dichas instalaciones de titularidad municipal que prestan servicios muy sensibles para los ciudadanos.

Respecto a la cláusula tercera, afirma que no aclara en qué situación queda la red actualmente en funcionamiento; y puesto que impone al Ayuntamiento la responsabilidad de mantenimiento y conservación de toda la infraestructura sobre la que transcurra la red de fibra óptica, considera que los informes previstos en la cláusula cuarta deben tener carácter vinculante, no siendo, además, aceptable que el plazo para su emisión sea de diez días.

En referencia a la cláusula sexta, entiende que se debería establecer un plazo para la elaboración del protocolo de actuación que podría ser de seis meses a partir de la autorización del presente Convenio.

Añade que la redacción de las cláusulas quinta por la que se exonera a la Junta de Extremadura de las consecuencias de cualquier daño o perjuicio a terceros que pudiera producirse como resultado del uso o explotación de las fibras ópticas cedidas y de la cláusula séptima que señala que los daños que se produzcan en las redes de fibra óptica serán responsables directamente sus causantes y subsidiariamente el Ayuntamiento titular del bien, podría dar lugar a importantes reclamaciones económicas al Ayuntamiento en el caso de que al ejecutar obras se dañara la instalación, que estaría siendo utilizada por un operador de telecomunicaciones que podría reclamar la pérdida de negocio causada pro el daño al soporte de fibra óptica.

Por ultimo, señala que no se establece el procedimiento a seguir en el caso de que Convenio no sea prorrogado al cabo de los cinco años de su vigencia, asegurando únicamente la propiedad de la Junta de Extremadura en cuanto a sus equipos, pero no en cuanto a la autorización para el uso de las instalaciones municipales

Por último, la Secretaría General, con fecha 6 de mayo de 2010, ha emitido el informe jurídico, cuyo contenido es el siguiente:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

" 1º). Objeto y naturaleza del Convenio.

El objeto del Convenio es, según su cláusula primera, el de crear un marco de colaboración que permita facilitar la implantación o extensión de redes públicas de telecomunicaciones de interés general en el término municipal de Cáceres, mediante la extensión de anillos de fibra óptica que conecten las principales sedes administrativas, incluida la electrónica de red necesaria para operarlas. Asimismo, este Convenio se hace extensible a la infraestructura de telecomunicaciones que, en la actualidad, está desplegando la Junta de Extremadura en la ciudad para el tendido de fibra óptica en los Polígonos Industriales para permitir la prestación de servicios de gran ancho de banda a las empresas ubicadas en ellos.

A estos efectos, el articulo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que " la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener, en todo caso, mediante los consorcios o convenios interadministrativos que suscriban."

En definitiva, cuando se trate de asuntos de interés general o de interés común, la cooperación entre las Administraciones Públicas deberá instrumentalizarse a través del Convenio de Colaboración, que se regirán por la legislación básica de Régimen Local, según establece el articulo 9 de la LRJPAC y deberá especificar cada uno de los extremos a que hace referencia el apartado 2º del articulo 6 de dicha Ley.

Esta clase de Convenios están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a dicha Ley (articulo 4, 1 c) LCSP).

La naturaleza del Convenio es patrimonial por cuanto su objeto es la consecución de autorización o concesión sobre bienes de dominio público local para la implantación de un nuevo servicio de red pública de telecomunicaciones, que está expresamente excluida del ámbito de la LCSP, de acuerdo con el artículo 4,1 o) de dicha Ley.

2º) Efectos que conlleva la firma del Convenio.

1º.- Cesión de uso de los bienes de titularidad municipal.-

Según la cláusula primera del Convenio, " ello conllevará la cesión de uso de los bienes de titularidad municipal del Ayuntamiento de Cáceres…. por donde transcurran las redes y equipos públicos de telecomunicaciones y en especial de las canalizaciones de arquetas, galerías etc.. que permitan implantar el tendido del cableado de fibra óptica, tanto a la Junta de

Extremadura directamente como a adjudicatarios y concesionarios de obras y servicios de la misma".

Los bienes objeto de cesión se califican como bienes de dominio público o demaniales (articulo 5 LPAP y 2 del RB). Son bienes de dominio público o demaniales aquellos de titularidad municipal afectos al uso general o al servicio público o así calificados expresamente por una norma de rango de Ley. El uso de tales bienes, podrá ser:

Común: que corresponde por igual y de forma indistinta a todos los ciudadanos de modo que el uso por unos no impide el de los demás interesados y en cuanto tal, puede, con carácter general, ejercerse sin necesidad de titulo habilitante alguno (articulo 85 LPAP y 75 1, a) LBRL)., y que se divide a su vez en :

General: cuando no concurran circunstancias singulares.

Especial: si concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad de uso o cualquier otra semejante, tales como la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de este (articulo 85,2 LPAP). Esta clase de aprovechamiento debe estar sujeta a licencia ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general. El articulo 86,2 LPAP, que no es legislación básica aplicable a todas las Administraciones Públicas, y por tanto, de aplicación supletoria, establece que cuando el aprovechamiento especial se efectúe en instalaciones desmontables o bienes muebles estará sujeto a autorización y si la autorización o aprovechamiento excede de cuatro años, se sujetará a concesión.

Uso privativo: Son aquellas ocupaciones del dominio público tan intensas que suponen la limitación o exclusión de uso del mismo para el resto de la colectividad, y precisan de un titulo habilitante, que es la concesión demanial. Se define como un titulo jurídico mediante el que la Administración

otorga a una particular o a otra Administración Pública un derecho real consistente en usar y aprovechar, de forma excluyente, bienes de dominio público en beneficio de la actividad del particular y de la colectividad.

En el presente caso, estamos la cesión de uso de bienes de titularidad municipal como son las arquetas, galerías etc., que implican un aprovechamiento especial del dominio publico local, y que no lo será con carácter privativo puesto que , en principio, no excluye o limita el uso de dichos bienes por los demás , lo que implica que estará sujeta a concesión demanial al tener una duración superior a cuatro años, si aplicamos con carácter supletorio el articulo 86,2 LPAP, si bien, debemos tener en cuenta, que esta concesión demanial no puede tener duración indefinida, sino que es por tiempo determinado que no podrá exceder del límite de 75 años (articulo 93, 2 LPAP).

El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137,4 de la LPAP cuando se den circunstancias excepcionales debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Según el articulo 137, 4 a), se podrá acordar la adjudicación directa cuando el adquirente sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho publico o privado perteneciente al sector público.

Cláusula Primera.-

De la lectura de la cláusula 1ª del Convenio la cesión de los bienes de titularidad municipal se llevará a cabo siempre que dichos bienes permitan implantar el tendido del cableado de fibra óptica, para lo cual, la Junta de Extremadura redactará los correspondientes proyectos técnicos que serán remitidos al Ayuntamiento para su aprobación (cláusula 4ª), es decir, estará condicionado su aprobación a que técnicamente sea viable la realización de dichas canalizaciones. Solo la aprobación del proyecto técnico implicará la total disponibilidad de los terrenos, edificios e instalaciones de propiedad

municipal y la autorización para la inmediata realización de las obras contempladas en el mismo, y la subsiguiente explotación.

Esta Secretaría, visto el informe del Sr. Jefe de los Servicios Técnicos, al contenido de la presente cláusula sobre el riesgo que puede suponer sobre la falta de control de las instalaciones de titularidad municipal que prestan servicios muy sensibles para los ciudadanos, propone añadir al final del apartado que dice:

Ello conllevará la autorización a la Junta de Extremadura de uso de los bienes de titularidad municipal del Ayuntamiento de Cáceres por donde transcurran las redes y se ubiquen los equipos de telecomunicaciones y en especial de las canalizaciones, arquetas, galerías etc., que permitan implantar y explotar el tendido del cableado de fibra óptica, tanto a la Junta de Extremadura directamente como a adjudicatarios y concesionarios de obras y servicios de la misma"... bajo la supervisión de los técnicos municipales".

Cláusula Tercera.- En esta cláusula se establece que toda la infraestructura de telecomunicaciones desplegada al amparo del Convenio será propiedad exclusiva de la Junta de Extremadura; lo que quiere decir, que la ya instalada será de propiedad municipal.

Cláusula Cuarta.- Se debe atender a la petición del Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras respecto a la supresión del párrafo que establece un plazo inferior a 10 días para la emisión del preceptivo informe al proyecto.

Cláusula Sexta.- Igualmente, se debe atender a la petición del Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras y establecer un plazo para la elaboración del protocolo de actuación prevista en la presente cláusula sexta, y que podría ser de seis meses.

Cláusula séptima.-

La cláusula 7ª del borrador del Convenio establece:

"De los daños que se produzcan en las redes de fibra óptica y equipos públicos de telecomunicaciones propiedad de la Comunidad Autónoma, como consecuencia de actuaciones ajenas a la Junta de Extremadura o de los adjudicatarios y /o concesionarios de las obras o servicios objeto del presente convenio, serán responsables directamente sus causantes y, subsidiariamente, el Ayuntamiento titular del bien el que esté instalada la red o el equipo dañado".

A criterio de esta Secretaría, dicha cláusula no debe ser suscrita por esta Corporación Local por no ser ajustada a Derecho. Las concesiones de dominio público son derechos reales que según la legislación vigente resultan susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad. Así, el artículo 97 de la LPAP seña que "el titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el titulo de la concesión. Este titulo otorga a su titular, durante el plazo de validez de la concesión y dentro de los límites establecidos en la presente sección de esta Ley, los derechos y obligaciones del propietario", y entre las obligaciones de cualquier propietario se encuentra el deber de conservación y mantenimiento, entre los que se encuentra, indudablemente, el deber de cuidado y vigilancia de las instalaciones. La responsabilidad directa por daños y perjuicios recae, efectivamente, en el causante, según el artículo 1902 del Código Civil: " el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado", pero, la responsabilidad subsidiaria solo es exigible por los daños que ocasionen aquellas personas de quienes se debe responder, y no de aquellos daños ocasionados por terceros sin tipo de vinculación jurídica, esto es, el Ayuntamiento solo será responsable subsidiario cuando se den los presupuestos legales necesarios que hacen exigible la responsabilidad subsidiaria de la Administración, que será cuando actúa mediante un agente especial. (Artículo 1903 Código Civil) y no es ningún caso, una aseguradora

universal que responde de todo daño que se produzca en bienes ajenos cualquier quien sea su agente causante.

Por otra parte, no debemos olvidar que este tipo de instalaciones se ejecutará por la Administración Autonómica mediante la adjudicación de un contrato de obra pública o de gestión de un servicio público, en cuyo caso, la LCSP impone a los concesionarios el deber de cuidar del buen orden y de la calidad de la obra publica, y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al órgano de contratación. (Articulo 229 contrato de obra pública). En el mismo sentido, el artículo 198 de LCSP impone al contratista la obligación de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. La responsabilidad de la Administración solo se impone cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de una orden suya.; responsabilidad que se produce dentro de los límites señalados por las leyes, esto es, el Titulo X de la LRJPAC y por tanto, siempre que el daño no proceda de fuerza mayor y que sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado con respecto a una persona o grupo de personas y que el particular no tenga el deber jurídico de soportar.

En definitiva, la Administración responderá de aquellos daños causados como consecuencia inmediata del ejercicio de los poderes de dirección.

De todo lo anterior, se CONCLUYE:

Primero: Se trata de un Convenio de colaboración entre Administraciones Públicas, que pretende facilitar la prestación de un servicio público de interés general, como es la implantación o extensión de redes públicas de telecomunicaciones, que se rige por la Legislación básica de Régimen Local, según establece el artículo 9 de la LRJPAC.

Segundo: Dicho Convenio implica un aprovechamiento especial del dominio público local por donde transcurren las redes y equipos públicos de

telecomunicaciones, que está sujeta a previa autorización o concesión demanial. En este caso, el titulo habilitante será la concesión demanial por tener una duración superior a cuatro años. (Articulo 86,2 LPAP).

Tercero: Debería introducirse las modificaciones propuestas por el Sr. Jefe del Servicio de Infraestructura y por esta Secretaría General a las cláusulas primera, cuarta y sexta.

Cuarto: La redacción actual de la cláusula séptima del Convenio no es ajustada a Derecho por cuanto hace a esta Administración Local responsable subsidiario de cualquier daño que se produzca en las redes de fibra óptica y equipos de telecomunicaciones, propiedad de la Comunidad Autónoma, lo que infringe preceptos básicos de la LCSP y el artículo 1903 del Código Civil.

Quinto: En la cláusula octava se deberá recoger expresamente que la duración de la concesión demanial será como máximo de 75 años, según previene el artículo 93, 2 LPAP).

Sexto: Con la aprobación del Convenio se produce la adjudicación directa a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la concesión demanial que la habilita para el aprovechamiento especial, lo que es posible legalmente, de acuerdo con el articulo 137,4 de la LPAP)".

Y la Comisión, por seis votos a favor: tres del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida, dos del Grupo Municipal Socialista- Regionalista y uno del Grupo Municipal de Foro Ciudadano y una abstención del Grupo Municipal de Izquierda Unida-SIEX, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el borrador de Convenio Marco de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la extensión de una red pública de telecomunicaciones de interés general en el término municipal de Cáceres, con las siguientes modificaciones:

Cláusula Primera: Se debe añadir al final del párrafo: *Ello conllevará la autorización a la Junta de Extremadura de uso de los bienes de titularidad municipal del Ayuntamiento de Cáceres por donde transcurran las redes y se ubiquen los equipos de telecomunicaciones y en especial de las canalizaciones, arquetas, galerías etc., que permitan implantar y explotar el tendido del cableado de fibra óptica tanto a la Junta de Extremadura directamente como a adjudicatarios y concesionarios de obras y servicios de la misma", bajo la supervisión de los técnicos municipales".*

Cláusula Séptima: Se deberá suprimir el párrafo *"y subsidiariamente, el Ayuntamiento titular del bien en el que esté instalada la red o el equipo dañado".*

SEGUNDO: Se faculta a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma del expresado Convenio así como cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen trascrito, que queda elevado a acuerdo.

9º.- EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DEL CAMINO PÚBLICO QUE UNE LA BARRIADA DE ALDEA MORET CON LA ERMITA DE SANTA LUCÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 3º.- EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE LA POSESIÓN DEL CAMINO QUE VA DE ALDEA MORET A LA ERMITA DE SANTA LUCÍA.- El Sr. Presidente da cuenta del expediente tramitado con motivo de la denuncia presentada, con fecha 17 de noviembre de 2009, por

Don Juan Vargas Silva y otras posteriores realizadas por Don Domingo López Mateos y Doña María José Méndez González en relación con la ocupación indebida del camino público de va desde Aldea Moret a la Ermita de Santa Lucía, en el que la Secretaría General, con fecha 5 de mayo de 2010, ha emitido el siguiente INFORME JURÍDICO:

"RESULTANDO: Que en el informe de fecha 9 de marzo de 2010 emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo, el cual obra en el expediente, consta:

"*se ha girado visita de inspección, comprobándose que D. José Carlos Caldera Pozas, con domicilio en la C/ Obispo Segura Sáez 2-4º B, ha procedido a la instalación de una cancela impidiendo el paso libre de los usuarios, en el camino que partiendo desde Aldea Moret, conduce a la finca de su propiedad "Alcor de Santa Lucía", dando acceso a la Ermita de Santa Lucía y prolongándose hasta las ermitas de San Benito y Santa Olalla, para finalizar en la finca La Adeahuela al encontrarse con el camino vecinal de Malpartida de Cáceres a Torreorgaz.*

Al mismo tiempo ha realizado un nuevo camino dentro de su finca, bordeando el cerramiento-alambrada existente, (al parecer como limpieza de un camino público existente y según se indica en un rótulo colocado, como alternativa y acceso a la ermita de Santa Lucía, pero que en la realidad no sirve de acceso, ni tiene continuidad, ya que su trazado se desvía bastante de la dirección de la ermita y acaba en las inmediaciones en la linde de la finca la Enjarada)…."

Según las consideraciones efectuadas por el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento en dicho informe, a las que nos remitimos, "*el camino de Aldea Moret a las ermitas de Santa Lucía, San Benito y la Adehuela, tiene carácter de uso público, ha sido utilizado al menos durante 50 años e incluso se han realizado actuaciones municipales de mantenimiento y conservación, al menos en los 20 últimos años.*

Debido al uso público ininterrumpido y la función que viene desempeñando el camino, deberá ser superior criterio quien determine la procedencia de iniciar acciones reivindicatorias para la recuperación del trazado inicial del camino público y la incorporación del camino actual, a los bienes de dominio público municipal".

RESULTANDO: Que con carácter previo a la adopción del acuerdo definitivo, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió a Don José Carlos Caldera Pozas, plazo de Audiencia de DIEZ DÍAS para que durante los mismos alegase y presente los documentos y justificaciones que estimase pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

Intentada la notificación al interesado en dos ocasiones, no se ha podido practicar por no encontrarse en su domicilio; no obstante con fecha 15 de abril de 2010, el interesado ha presentado escrito en el que manifiesta lo siguiente:

Con fecha 15 de abril ha recibido comunicación de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, de la que se deduce, que el camino objeto de controversia, que actualiza la finca de su propiedad, al sitio del "Alcoz", donde se ubica la Ermita de Santa Lucía, carece legalmente de su carácter de público, reconociéndose en la misma comunicación, que en su caso procede la correspondiente acción reivindicatoria, para el reconocimiento de derechos de paso, e informándose por el Técnico suscribiente, que su determinación corresponde a "instancia superior".

De la lectura de dicho escrito se aprecia que no se aportan elementos nuevos de los que se deduzca la necesidad de realizar nuevas actuaciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, "*son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes*

y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales, cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local".

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 70-1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, "*Las Corporaciones Locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo*" señalando el Art. 71 del indicado texto legal que: 1) *El procedimiento para la recuperación de la posesión podrá iniciarse a través de las formas previstas en el Art. 46. 2) La recuperación en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la Corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se tratare de repeler usurpaciones recientes. 3) Este privilegio habilita a las Corporaciones Locales para que utilicen todos los medios compulsorios legalmente admitidos".*

CONSIDERANDO: Que lo establecido en la Ley 12/2001, de 15 de noviembre, de Caminos Públicos de Extremadura, y en particular en los artículos:

Art. 28: "*1. Los caminos públicos deben estar permanentemente disponibles para su uso, por lo que el cierre de los mismos estará expresamente prohibido. Solo en los casos verdaderamente excepcionales y por interés social podrá autorizarse su cierre por la administración titular, haciendo en todo caso fácil el tránsito de animales, personas y vehículos por los mismos.*

En caso de cierre no autorizado, la administración titular procederá a abrir al tránsito público el camino".

Art. 29: "*Sobre los bienes del dominio público viario no existen más derechos que los de circulación o tránsito, en las condiciones establecidas en esta Ley.*

La realización de otros usos o aprovechamientos en el dominio público viario sólo será posible siempre que resulten por su naturaleza de

necesaria ubicación en el mismo, sean compatibles con la circulación o tránsito y no limiten su seguridad y comodidad".

Art. 34: "Se consideran infracción grave colocar sin autorización cierres en zona de dominio público".

Art. 38: "*La existencia de una infracción dará lugar a la administración titular a la adopción de las siguientes actuaciones:*

Sanciones de multa.

Restitución de las cosas conforme a su estado anterior con cargo al infractor.

Resarcimiento de daños y perjuicios que la actuación haya podido ocasionar".

Se acredita debidamente en el expediente el carácter público del camino y la posesión pacífica por este Ayuntamiento de forma ininterrumpida desde al menos 50 años, según se pone de manifiesto en el informe técnico, lo que legitima a este Ayuntamiento al ejercicio de la potestad administrativa de recuperación de oficio de la posesión, prevista en el Art. 4-1-d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Art. 70 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acción por otra parte que es de carácter imprescriptible.

Por todo lo anteriormente expuesto procede que el Pleno de este Ayuntamiento adopte el correspondiente acuerdo en orden a impedir la usurpación, recuperación de oficio y en su caso la restitución a su estado anterior de la zona del camino que partiendo desde Aldea Moret, conduce a la finca de su propiedad "Alcor de Santa Lucía", dando acceso a la ermita de Santa Lucía y que se prolonga hasta las ermitas de San Benito y Santa Olalla, para finalizar en la finca La Adehuela al encontrarse con el camino vecinal de Malpartida de Cáceres a Torreorgaz, así como para la retirada de la cancela que se ha instalado impidiendo el paso libre de los usuarios, requiriendo en consecuencia D. José Carlos Caldera Pozas, con domicilio en la C/ Obispo Segura Sáez 2-4º B como responsable de citadas actuaciones

para que en el plazo máximo de DOS MESES proceda a las actuaciones necesarias para la restitución del libre tránsito por el camino, dejando libre las zonas de camino ocupadas, con apercibimiento de ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento. “

Y la Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer el Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

RECUPERAR LA POSESIÓN del camino público de Santa Lucía, indebidamente perturbada por D. JOSE CARLOS CALDERA POZAS a la altura de la finca de su propiedad “Alcor de Santa Lucía“ que da acceso a la Ermita de Santa Lucía, y en consecuencia, se requiere a esta persona para que, en el plazo de dos meses, proceda a la retirada de la cancela que ha instalado indebidamente impidiendo el libre tránsito de los vecinos, debiendo dejar libre las zonas del camino público ocupadas, con apercibimiento de que, una vez transcurrido dicho plazo así no lo hiciere, se procederá a la ejecución subsidiaria y a su costa, facultándose a la Ilma. Sra. Alcaldesa para la realización de cuantas medidas sean precisas para la efectividad de este acuerdo. POR LA COMISIÓN”.

La Sra. Nevado del Campo manifiesta que su Grupo desea que conste en acta que se han puesto en contacto con Dª Telesfora Fernández Mogollón, que era titular de la finca objeto de este acuerdo, y que les ha dado trasladado de su más profundo rechazo a los hechos acontecidos tras la venta de esta finca. Igualmente, expresó su voluntad de estudiar la posibilidad de donar gratuitamente a los vecinos de Aldea Moret parte de una finca cercana a la ermita, con el fin de que no se pierda la tradición de la Romería de Santa Lucía.

Afirma que es obvio que siendo un camino patrimonio municipal, el gobierno haga todos los esfuerzo para su recuperación. También el Grupo Municipal del Partido Popular – Extremadura Unida desea que conste en acta

su voluntad para aunar esfuerzos y realizar todas las acciones pertinentes en aras a recuperar este camino.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen trascrito, que queda elevado a acuerdo.

10º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Local, Contratación e Infraestructura Viaria, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 2.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE CÁCERES.- Se da cuenta del expediente nº G.S. 7/06 referido a *Modificación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de Centros Escolares y Dependencias Municipales de la Ciudad de Cáceres*, adjudicado a la UTE FERROSER-PROSEGUR, consistente en la adscripción a dicho contrato de los siguientes centros:

- C. P. Prácticas (por ampliación del Centro en 1.200 m2)
- IMAS de Aldea Moret (por traslado de la sede de la Avenida de la Constitución al edificio cedido por la Junta de Extremadura en la calle Río Tíber).

- Oficina de Turismo en C/ Olmos (por traslado de la oficina sita en Calle Ancha, aumentando la superficie).
- Cripta de la Preciosa Sangre.
- Evacuatorio Parque del Príncipe.
- Evacuatorio El Rodeo.
- Vestuarios 232 Viviendas (ampliación de la frecuencia de limpieza a solicitud del Instituto Municipal de Deportes).

Ascendiendo el coste anual de estas ampliaciones a la cantidad de NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (91.176,52) I.V.A Incluido, de los cuales corresponden al presente año la cantidad de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (26.862,17).

Teniendo en cuenta el Informe de Intervención de fecha 23 de marzo de 2010, así como el Informe Jurídico emitido por la Jefe de la Sección de Contratación, de fecha 16 de abril de 2010, conformado por la Secretaría General.

La Comisión, considerando que concurren razones de interés público derivadas de necesidades nuevas, que justifican la modificación, y cumplidos los requisitos procedimentales previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por unanimidad de sus miembros presentes, dictamina favorablemente proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

"Autorizar la modificación del contrato de Concesión del Servicio Público de Limpieza, Conservación, Mantenimiento y Vigilancia de los Centros Escolares y Dependencias Municipales en la ciudad de Cáceres, incluyendo en el mismo Colegio Público Prácticas, IMAS de Aldea Moret, Oficina de Turismo en Calle Olmos, Cripta de la Preciosa Sangre, Evacuatorio Parque del Príncipe, Evacuatorio del Rodeo y Vestuarios 232 viviendas, con mantenimiento del equilibrio de los supuestos económicos que

fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.” POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen trascrito, que queda elevado a acuerdo.

11º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA RELATIVA A LA PROMOCIÓN DEL RESPETO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.-

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008, somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, del siguiente tenor literal:

“D. Lorenzo-Fco. de la Calle Macías, en su calidad de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y Portavoz del Grupo Municipal Socialista – Pcrex,

MANIFIESTA: Que conforme lo determinado en los artículos 82.3 y 97.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente escrito, se formula la siguiente:

PROPOSICIÓN.-

I.- MOTIVACIÓN.- En todo el mundo, y también en la UE, son personas concretas quienes sufren los efectos de las violaciones de derechos humanos. Por eso, uno de los indicadores principales de éxito o no de los mecanismos y políticas de la UE es su capacidad para proteger a las personas reales en situaciones reales.

Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa y la importancia que adquiere la Carta de Derechos Fundamentales, se abre una nueva etapa para Europa en la que España, como Presidencia de turno del Consejo, puede dejar un importante legado: el trabajo para mejorar la situación de personas víctimas de violaciones de derechos humanos.

Mejorar la situación de estas personas es un objetivo posible para las instituciones europeas, en general, y para la Presidencia Española del Consejo, en particular. Existen en el ámbito de la UE mecanismos, como las Directrices de Derechos Humanos con terceros países, que permitirían promover pasos positivos en cada uno estos cursos. Asimismo, las cumbres y encuentros previstos durante el semestre de la Presidencia Española, son un buen espacio para impulsar el trabajo por casos de personas en riesgo, al igual que podría contribuir a ello un trabajo coordinado de las embajadas y delegaciones de los Estados miembros en terceros países.

Una de las señas de identidad de la UE es el respeto y protección de los derechos humanos. Por ello, la Presidencia Española debe traducir este compromiso a la práctica y mostrar una política coherente en la promoción del respeto a los derechos humanos de las personas tanto dentro de la UE como en su relación con países no comunitarios.

Por ello, el Ayuntamiento de Cáceres

1. Expresa su convencimiento de que España, como Presidencia de turno del Consejo de la UE, debe mostrar su compromiso con los derechos humanos a través de acciones concretas para mejorar la situación de personas reales víctimas de violaciones de derechos humanos.

2. Solicita al Gobierno Español, como Presidencia de turno del Consejo, que asuma el compromiso de promover las acciones necesaria para conseguir avances en el caso del preso de conciencia chino Yang Chunlin, torturado y condenado injustamente a pena de prisión.

3. Solicita al Gobierno español que, en las cumbres y reuniones bilaterales incluya el tratamiento del caso de Yang Chunlin, como parte de sus compromisos en materia de derechos humanos.

4. Solicita al Gobierno Español, como Presidencia de turno del Consejo, que al término de la Presidencia española informe al Congreso de las acciones emprendidas y avances alcanzados en relación a los 10 casos presentados por Amnistía Internacional. En Cáceres a 7 de mayo de 2010. Fdo.: Lorenzo-Fco. de la Calle Macías".

(…)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción transcrita, con la modificación propuesta por la Portavoz del Grupo Municipal de Foro Ciudadano y asumida por el resto de Grupos Políticos Municipales.

12º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA – SIEX, RELATIVA AL PROYECTO DE INTERÉS REGIONAL (PIR) "CIUDAD DE LAS ARTES", EN CÁCERES.-

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008, somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, acordando el Excmo.

Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Siex, del siguiente tenor literal:

"D. Santiago Pavón Polo, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: "CONTRA EL ANUNCIADO PIR CONOCIDO COMO CIUDAD DE LAS ARTES".

En Cáceres, a 14 de mayo de 2010. Fdo.: Santiago Pavón Polo.

Contra el anunciado PIR conocido como Ciudad de las Artes.

La ristra de declaraciones de la Consejera de Cultura y postulante permanente a la Alcaldía de Cáceres (Bulevar, auditorio bajo la Cruz de los Caídos en la Plaza de América, remedando, suponemos la Basílica de Cuelgamuros…) dificilmente saldría de la esfera del chiste fácil si no fuera porque supone una *ingerencia* en la autonomía municipal pocas veces contestada por la hasta hoy Alcaldesa de la urbe y Presidenta del PSOE regional.

La última boutade es sacar a concurso la redacción del Proyecto de Interés Regional de la llamada Ciudad de las Artes en la carretera de Miajadas, a varios kilómetros del casco urbano, con parte de los terrenos en zona protegida justamente cuando acaba de aprobarse el nuevo Plan General Municipal.

Los Tribunales se han pronunciado repetidamente contra este proceder de la Administración Autonómica (sentencias de La Data y San Miguel en Plasencia entre otras). La legislación estatal y autonómica reserva

el Planeamiento a la Administración Local. Recalificar 60 Hectáreas además de un despropósito y una clara vulneración de la autonomía municipal constituye una falta de seguridad jurídica de los ciudadanos que no saben, o algunos sí, a *que* atenerse después de haber agotado tres periodos de alegaciones durante la larga tramitación del Plan de Urbanismo recientemente aprobado.

Haríamos dejación de funciones si la Corporación en Pleno no se opusiera tajantemente a esta arbitrariedad, resultaría intolerable que una ciudad entera, en una cuestión tan importante como el urbanismo, aceptase sin rechistar los caprichos y sinsentidos de alguien que no sabemos, pero se adivina, a *que* intereses sirve. Este tipo de urbanismo, y en Cáceres tenemos varios ejemplos de ello, encarece y empeora la prestación de servicios municipales (autobús, basura, etc.), desmiembra la trama urbana, atenta contra el tan manoseado modelo de ciudad sostenible y no se entendería que mientras se intenta revitalizar el Casco Histórico, el centro neurálgico de la ciudad y la Ribera del Marco con iniciativas culturales y económicas, dejando *a parte* el cambio de baldosas a beneficio de unas cuantas empresas, se construyeran no *se* cuantos cientos de viviendas que si llegan a levantarse es más que probable que quedaran tan deshabitadas como los polígonos que ha hecho el Pocero en Seseña.

Por todo ello proponemos al Ayuntamiento Pleno la siguiente MOCIÓN:

1. El Ayuntamiento Pleno se opone tajantemente al PIR denominado Ciudad de las Artes, por todos los perjuicios descritos en la introducción, ser contrario a las actuaciones de revitalización del centro defendidas por las últimas corporaciones que han pasado por este Ayuntamiento.

2. Solicita de la Junta de Extremadura la retirada del proyecto.

3. El Ayuntamiento Pleno faculta y mandata expresamente mediante esta Moción a la Alcaldía para iniciar acciones judiciales contra la aprobación

del proyecto, caso de que llegara a producirse, todo ello en defensa de la autonomía municipal consagrada en la legislación española".

(…)

La Sra. Nevado del Campo (…) propone al Grupo que ha presentado la Moción una enmienda en el sentido de que el Ayuntamiento de Cáceres ponga inmediatamente a disposición de la Consejería de Cultura terrenos en la Ciudad, dentro del Plan General Municipal, a elección de la Consejera para que se pueda hacer la Ciudad de las Artes dentro de Cáceres y no a cuatro o cinco kilómetros del centro.

(…)

El Sr. Pavón Polo manifiesta que acepta la enmienda presentada por la Portavoz del Grupo Popular.

La Ilma. Sra. Alcaldesa, con el fin de recapitular, pregunta al Sr. Pavón sobre cómo quedaría la propuesta, punto por punto. En cuanto al punto primero de la Moción: *"1. El Ayuntamiento Pleno se opone tajantemente al PIR denominado Ciudad de las Artes, por todos los perjuicios descritos en la introducción, ser contrario a las actuaciones de revitalización del centro defendidas por las últimas corporaciones que han pasado por este Ayuntamiento".*

Requiere al Sr. Pavón que confirme si lo mantiene, siendo contestada por el proponente que así es.

Continúa dando lectura al punto 2º y haciendo la misma pregunta al proponente: *"2. Solicita de la Junta de Extremadura la retirada del proyecto".*

El Sr. Pavón modifica el término *proyecto* por *PIR*.

La IIma. Sra. Alcaldesa da lectura al punto tercero de la Moción: *"3. El Ayuntamiento Pleno faculta y mandata expresamente mediante esta Moción*

a la Alcaldía para iniciar acciones judiciales contra la aprobación del proyecto, caso de que llegara a producirse, todo ello en defensa de la autonomía municipal consagrada en la legislación española".

El Sr. Pavón modifica nuevamente el término *proyecto* por *PIR*.

Asimismo, añade un punto nº 4: *"Instamos a la Alcaldía a que ofrezca terrenos para que esa actuación se haga en la Ciudad de Cáceres, de acuerdo con el Plan General".*

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Proposición presentada por el Portavoz del Grupo Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: trece, doce de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida, y uno del Concejal del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; votos en contra: doce, once de los Concejales del Grupo Socialista, y una, de la Concejala del Grupo Foro Ciudadano; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor; doce votos en contra; y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a la Proposición presentada por el Portavoz del Grupo Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, con las modificaciones introducidas por el proponente, quedando la misma elevada a acuerdo.

13º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA – SIEX, RELATIVA A CUMPLIMIENTO DE PRECEPTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO A LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO.-

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento

de Cáceres de 15 de abril de 2008, somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Siex, del siguiente tenor literal:

"D. Santiago Pavón Polo, Concejal Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: "RESPETO A LA VIRGEN DE LA MONTAÑA. "AL CÉSAR LO QUE ES DEL CÉSAR…". En Cáceres, a 14 de mayo de 2010. Fdo.: Santiago Pavón Polo.

Por respeto a la Virgen de la Montaña

"Al César lo que es del César…"

La bajada de la Virgen de la Montaña desde su Santuario en la Sierra de la Mosca hasta la Concatedral supone todos los años un importante acontecimiento que *transciende* incluso lo religioso, miles de personas para ver a la Patrona por las calles cacereñas, gentes llenas de sentimientos absolutamente respetables. Ante acontecimiento tan singular corresponde a las Instituciones Públicas, y en particular al Ayuntamiento, facilitar el evento, así se viene haciendo año tras año y no nos cabe duda que así será en el futuro.

No obstante, las fotos e imágenes aparecidas en distintos medios de comunicación el 22 de abril de 2010, son perfectamente intercambiables con las publicadas por la prensa de los años 40, sustituyendo, eso *si*, a la

ilustrísima Sra. Alcaldesa, Doña Carmen Heras, por la Excma. Sra. Pilar Primo de Rivera, delegada nacional de la Sección Femenina.

La Constitución Española discutida en plena crisis institucional y económica, fruto del acuerdo entre aquellas fuerzas del Régimen que vivieron en la muerte del dictador una liberación para sus intereses económicos, y la oposición democrática deseosa de tocar cuanto antes poder, todo ello con ruido de sables como música de fondo; "**consagra**" la aconfesionalidad del Estado.

La presencia en la procesión de los máximos representantes de los dos partidos mayoritarios en la región, el Sr. Fernández Vara y el Sr. Monago, ambos suponemos acompañados por sus respectivos *sequitos*, convierten de facto el multitudinario acto en Honor a la Virgen de la Montaña en una caravana electoral, evidenciando con su egoísta proceder una falta absoluto de respeto hacia los asistentes y un intento descarado de utilización partidaria.

El esfuerzo del *presidente* de la Junta, cargando día a día con la alta responsabilidad de gobernar en tiempos revueltos, portando sobre sus maltrechos hombros a nuestras dos alcaldesas, la Virgen y alcaldesa honoraria subida en su trono y Doña Carmen, más honoraria todavía, encaramada al varal como si asistiera a la inauguración del autobús a Casa Plata y Montesol 2, no es suficiente penitencia para purgar sus pecados de gestión. En cuanto al presidente regional del Partido Popular dudamos que le baste con hacer diez veces seguidas el Camino de Santiago para limpiar los suyos.

Por todo ello proponemos al Ayuntamiento Pleno la siguiente MOCIÓN:

El Ayuntamiento Pleno, en calidad de representante elegido del pueblo cacereño, solicita de las instituciones del Estado y de los partidos políticos el cumplimiento de la Constitución Española en lo que se refiere al

Capítulo 2º Sección I de los Derechos Fundamentales y de las Libertades Públicas.

El Ayuntamiento Pleno pide a los dirigentes políticos que en sus funciones de representación respeten las distintas confesiones religiosas y a sus integrantes, evitando utilizar el protocolo como arma electoral".

(…)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Siex, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: uno, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura; votos en contra, veinticuatro: doce, de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida, once de los Concejales del Grupo Socialista y una de la Concejala del Grupo Foro Ciudadano; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por un voto a favor, veinticuatro votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura.

14º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR – EXTREMADURA UNIDA RELATIVA A SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE *"PANTALLA VEGETAL"* EN EL PARQUE DEL PRÍNCIPE, PARA REDUCCIÓN DEL NIVEL DE RUIDO.-

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87, del vigente Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento

de Cáceres de 15 de abril de 2008, somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal del partido Popular – Extremadura Unida, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Popular solicita de la Alcaldía Presidencia la inclusión de la PROPOSICIÓN que se adjunta, en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario. Cáceres 14 de mayo de 2010. Fdo.: Elena Nevado del Campo.

El pasado día 28 de abril de 2010, se celebró el Día Internacional de Concienciación sobre el Ruido, con el propósito de promover a nivel internacional el cuidado del ambiente acústico, la conservación de la audición y la concienciación sobre las molestias y daños que generan los ruidos.

El ruido está considerado como un agente contaminante del mundo moderno, el agente contaminante "invisible", y hoy día los individuos y las comunidades no aceptan que el ruido sea un producto "natural" del desarrollo tecnológico, y en consecuencia se debe regular y controlar.

El ruido, como otros agentes contaminantes, produce efectos negativos y constituye un grave problema medioambiental y social.

La lucha contra el ruido es una acción individual y colectiva, el ruido no lo hacen solo los demás, sino que lo hacemos todos. La lucha contra el ruido precisa, por tanto, de la concienciación y colaboración ciudadanas, así como de una implicación decidida y eficaz de las administraciones competentes.

Todas las medidas encaminadas a paliar los efectos nocivos del ruido, las preventivas educativas y alternativas que ponen de manifiesto la voluntad

de la Administración de hacer frente al problema, con bandos municipales sobre el silencio y ordenanzas sobre la contaminación acústica, o normativa sobre el ruido, contribuyen a paliar los efectos no deseados y a conseguir una mejor calidad de vida medio ambiental y de convivencia.

La Administración como proclama el artículo 103 de la Constitución debe servir con objetividad los intereses generales con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho así como o a los fines que la justifican (artículo 106 de la Constitución). Cada vez son más los ciudadanos que se implican, siendo ejemplo de ello la Asociación Cáceres contra el ruido. Sin dejar a un lado el problema humano, al que necesariamente debemos hacer referencia, en nuestra ciudad y abordando el objeto de nuestra moción proponemos, haciéndonos eco de las reivindicaciones y propuestas de los ciudadanos crear una pantalla vegetal en el parque del príncipe con la finalidad de proteger a las aves, a las que el ruido también les afecta.

No podíamos dejar pasar, la propuesta de adopción de esta medida al conocer que la media de ruido que hay en el parque del Príncipe es de 52 decibelios, aunque en algunas zonas, este índice baja hasta los 47, y en otras, más expuestas al trasiego urbano, sube hasta los 60 y que las pantallas vegetales consiguen una reducción de entre tres y cinco decibelios, lo suficiente, según el prestigioso profesor Patón, para mejorar el hábitat de las especies, algunas de ellas difíciles de ver en las ciudades, que habitan en el recinto.

Es un lujo para nuestra ciudad que el Parque del Príncipe sea uno de los paraísos urbanos para aves más apreciados de España con 75 especies, entre ellas unas cuantas a las que es muy difícil ver si no es en el campo, lo ha elegido como sitio para vivir, entre otras razones porque entre sus 18 hectáreas hay menos ruido del habitual en una ciudad. “Esto es así, según recoge el periodista Antonio J Armero en uno de sus artículos publicado recientemente, porque está a una altura inferior a la de sus alrededores, y eso hace que el ruido del tráfico llegue matizado”, a explicaciones según se recoge, de Don

Daniel Patón, profesor titular de Ecología en la facultad de Ciencias de la Uex y miembro de la Asociación de Amigos del Parque del Príncipe.

Dejando constancia de que siendo, precisamente el profesor, quien ha tomado la iniciativa de lanzar una idea que tiene como objetivo fundamental mejorar el hábitat de las aves que hay en el parque e, intentar que las que hay no se vayan y que puedan venir más, el Grupo Municipal del PP – Eu lo que hace es recoger la misma, para que pueda materializarse y propone el Excmo. Ayuntamiento Pleno crear esas pantallas vegetales para reducir el nivel de ruido en el recinto, esto es, la propuesta de crear esa barrera natural, a base de árboles y arbustos, que actúe, como recoge literalmente la idea, como aislante, y como, según el profesor, tampoco sirve cualquier especie, y habiendo sugerido el algarrobo, porque a pesar de que tarda en crecer, tiene muchas hojas, aunque matiza que hay otras opciones (los cipreses o incluso las encinas) que podrían valer, proponemos que se traslade la propuesta a la sección de jardines para elegir la especie más idónea a fin de que los jardineros sean quienes determinen cuál sería la mejor elección.

Este muro verde consigue reducir el nivel de ruido y el nivel sonoro es un factor fundamental a la hora de responder a la pregunta de por qué el parque acoge a especies que no suelen habitar en ciudades. “El ruido, según fuentes que cita la prensa, explica la presencia de más del 68 por ciento de la avifauna urbana.

La propuesta tiene el aval de la Asociación de Amigos del Parque del Príncipe, de la que es miembro el profesor que lanza la idea. Esta acción podrá perfectamente encuadrase dentro del proyecto ‘estufa fría’, incluido en la lista que el Ayuntamiento presentó al segundo Plan E, por acuerdo de los grupos políticos de gobierno y Pp-Eu y su dotación es de 200.000 euros.

Es por ello que el Grupo Municipal del Partido Popular – E.U. eleva al Pleno para su aprobación los siguientes **Acuerdos**:

1º.- Crear una pantalla vegetal en el parque del príncipe con la finalidad de proteger a las aves, del ruido.

2º.- Que se traslade la propuesta a la sección de jardines para elegir la especie más idónea a fin de que los jardineros sean quienes determinen cuál sería la mejor elección.

3º.- Que se estudie la posibilidad de incluir esta acción del proyecto 'estufa fría', incluido en la lista que el Ayuntamiento presentó al segundo Plan E".

(…)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular – Extremadura Unida, que queda elevada a acuerdo.

15º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

La Ilma. Sra. Alcaldesa informa a los miembros de la Corporación que se han dictado las correspondientes Resoluciones nombrando a los Presidentes y Vicepresidentes de los Consejos de Distrito.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

16.- ETIQUETA.-

La Sra. Nevado del Campo solicita que conste en acta el pésame de la Corporación por el fallecimiento del padre de la Ilma. Sra. Alcaldesa; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. García Amado solicita que, una vez finalizadas las competiciones deportivas en las que participan equipos de la Ciudad, en categorías nacionales, se felicite a aquellos que han mantenido la categoría, así como al equipo de voleibol que ha ascendido; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Sra. Elviro Amado solicita que conste en acta el agradecimiento de la Corporación a los voluntarios que han facilitado la celebración de los JEDES en nuestra Ciudad, la pasada semana; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

17º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Ilma. Sra. Alcaldesa informa que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el Ayuntamiento de Cáceres tiene previsto desarrollar un plan estratégico de integración de la perspectiva de género en la institución, buscando promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Por ello, se está poniendo en marcha, la realización de un diagnóstico del funcionamiento de la organización desde la perspectiva de género, con una serie de objetivos:

Primero, conocer la composición del personal y su distribución por departamentos, grupos, niveles de responsabilidades por sexo.

En segundo lugar, analizar desde un enfoque de género, las normas, reglamentación y prácticas de gestión de personal.

Tercero, analizar la sensibilización y concienciación, en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, del personal y de las personas responsables de los diferentes departamentos del Ayuntamiento.

Cuarto, identificar los obstáculos y necesidades de la organización, dirigidas a facilitar la presencia y participación de mujeres y hombres, de forma equitativa, en el funcionamiento de la misma.

Quinto, analizar la presencia y participación de hombres y mujeres en los procesos de toma de decisión, diseño y gestión de las políticas públicas desarrolladas por el Ayuntamiento.

Y sexto, formular posibilidades de intervención a favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en los diferentes ámbitos de actuación del Ayuntamiento de Cáceres.

Para llevar a cabo la realización de este diagnóstico, el Ayuntamiento de Cáceres cuenta con las técnicas de la Oficina de Igualdad y violencia de género del Instituto Municipal de Asuntos Sociales y con la asistencia técnica de la Fundación Mujeres, organización experta en la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.

MOCIÓN DE URGENCIA.-

La Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta pregunta si algún grupo desea presentar una Moción de Urgencia.

La Sra. Nevado del Campo informa que quiere presentar una Moción de Urgencia relativa a las obras en las plazas de San Juan y la Concepción.

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.4b) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008; somete a votación la declaración de urgencia de la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular – Extremadura Unida.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta

sesión; acuerda estimar la urgencia de la Moción presentada y ratificar su inclusión en el orden del día de la sesión.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Urgente presentada por la Portavoz del Grupo Municipal del partido Popular – Extremadura Unida, del siguiente tenor literal:

"Dª ELENA NEVADO DEL CAMPO, Portavoz del Grupo Municipal Popular – Extremadura Unida, en virtud del artículo 87 del Reglamento Orgánico Municipal, eleva al pleno la siguiente moción de urgencia:

MOCIÓN.- La presente moción, tiene por objeto reivindicar las competencias que como representantes de los cacereños tenemos; no podemos permanecer impasibles ante lo que consideramos una usurpación de esas competencias, que corresponden única y exclusivamente a esta Corporación, a la que nuestros conciudadanos han encomendado de forma democrática la gestión de los intereses generales de su ciudad, CACERES.

Actualmente se desarrollan en nuestra ciudad proyectos como el de la Plaza Mayor (ya en ejecución) o los que afectan a las Plazas de San Juan y la Concepción, de los que desconocemos su exacto contenido, los profesionales que han elaborado tales proyectos, los costes de su elaboración, los pliegos técnicos y los criterios de valoración para su adjudicación y los de las adjudicación de las obras etc.

Las actuaciones afectan a zonas sobre las cuales se ha actuado hace pocos años, se llevan a cabo sin licencia y escapan al control de la Comisión de Urbanismo; a mayor abundamiento, estas obras que afectan al patrimonio histórico y cultural, se encauzan a través del Consorcio 2016, cuando responden a un pacto local, moneda de cambio del gobierno de la ciudad y moneda de cambio para que la Sra. Heras ocupara el sillón de la Alcaldía, desvirtuando, de esta manera, el auténtico sentido de la constitución del Consorcio y de la propia esencia de la candidatura a Capital del Cultura Europea.

La respuesta social, ante el anuncio de la intervención en las plazas de San Juan y La Concepción, con recogida de firmas espontáneas por los ciudadanos, tiene que llevar a los distintos grupos con representación política en el Ayuntamiento de Cáceres a la reflexión de si realmente, las cosas se están acometiendo de forma adecuada y rigurosa.

La plaza de San Juan, es un lugar de referencia para los cacereños y sus árboles centenarios son muestra de orgullo de los cacereños.

La Plaza de la Concepción sobre la que se actuó hace pocos años, puede ser la otra víctima de una actuación que se escapa al control de esta Corporación Municipal; ello, unido a la falta de una respuesta por parte de la actual alcaldesa que lleva meses ofreciendo la información requerida por la oposición relativa al proceso Intramuros y que jamás ha sido entregada, nos obliga a tener que actuar de inmediato.

Cualquier actuación en la plaza de la concepción es innecesaria pues ha sido reformada recientemente y eliminar su actual configuración supone un atentado contra nuestro patrimonio ya que en ella se exhibe la primera acción de la Compañía de Aguas de Cáceres emitida con motivo del primer abastecimiento de agua público, allá por el año 1900. Diseñada por el primer arquitecto municipal titulado que se conoce en nuestra ciudad Sr. Michelena es ya parte de nuestro patrimonio y al igual que la de San Juan, hay que conservarla.

No es compresible que la Comisión de Patrimonio Histórico los miembros del Plan Especial o los técnicos de este Ayuntamiento no tengan nada que decir en este asunto. No es compresible que la Junta de Extremadura o El Consorcio tengan “licencia” para hacer lo que quieran en esta ciudad y el Ayuntamiento tenga la boca callada.

Por todo ello el Grupo municipal del PP – EU propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

1º.- Que la Alcaldesa de la ciudad de Cáceres entregue a los grupos políticos de este Ayuntamiento copia de los proyectos de actuación y

memorias de las obras a acometer en la plaza de la Concepción y de San Juan, tramitados en el Consorcio 2016 que ella misma preside, en el improrrogable plazo de cinco días, con cuantos informes y documentación se hayan utilizado para su elaboración, en definitiva, copia íntegra de los expedientes administrativos.

2º.- Recabar, de forma urgente, informes de la Comisión de patrimonio Histórico de la Junta de Extremadura y de la sección de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad, así como recabar los informes de los miembros de la Comisión del Plan Especial.

3º.- Se haga entrega a los Grupos Políticos de la encomienda por parte de esta Corporación al Consorcio para su actuación en las plazas indicadas de la Concepción y San Juan.

4º.- Se ordene abrir trámite previo de información pública, facilitando el proyecto, por plazo de 60 días a través de los tablones de anuncio y de la Web del ayuntamiento, a fin de que por los ciudadanos, instituciones etc., se puedan hacer alegaciones a los proyectos.

5º.- Se acuerde realizar, como exponente máximo de la participación social, consulta ciudadana, tras el trámite previo de información pública, para que los cacereños se pronuncien sobre si quieren o no que se acometan esas obras o si las inversiones, que en todo caso deberán permanecer en la ciudad, deban tener distinto destino, habilitando para ello la web del Ayuntamiento y colocando paneles informativos en las plazas indicadas.

6º.- Hasta tanto se cumpla con lo ordenado, se proceda a la revocación de la encomienda o encomiendas y se proceda a la paralización de cualquier actuación relacionada con las obras a realizar en las plazas indicadas. Cáceres a 20 de mayo de 2010. Fdo.: Elena Nevado del Campo. Portavoz del Grupo Municipal Popular – E.U.”

(…)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Proposición presentada por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular – E.U., votación que da el siguiente resultado: votos a favor: trece, doce de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida, y uno del Concejal del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura; votos en contra: doce, once de los Concejales del Grupo Socialista, y una, de la Concejala del Grupo Foro Ciudadano; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor; doce votos en contra; y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a la Proposición presentada por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular – E.U., quedando la misma elevada a acuerdo.

18º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un escrito remitido por D. Fernando García Figueroa, en representación de la Asociación de Libreros de Extremadura; que dice lo siguiente:

"Sra. Acogiéndonos al Reglamento de Participación Ciudadana, esta Asociación solicita participar en el Pleno que tendrá lugar el próximo día 20 de mayo, y en el que recabamos información sobre la situación de los expedientes que se hubieran abierto a los centros escolares, Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Colegio Carmelitas y Colegio San Antonio de Padua al haber iniciado una actividad comercial sin la oportuna Licencia de Apertura para ejercerla, como es la venta de material escolar y libros de textos. Cáceres, 11 de mayo de 2010. Firmado: Fernando García Figueroa".

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un escrito remitido por D. Fernando García Figueroa, en

representación de la Comunidad de propietarios de edificio sito en Avda. Virgen de la Montaña, número 9; que dice lo siguiente:

"Sra. Acogiéndonos al Reglamento de Participación Ciudadana, esta Comunidad solicita participar en el Pleno que tendrá lugar el próximo día 20 de mayo, ya que no fué posible hacerlo en el del pasado 15 de abril, por no cumplir nuestra petición el periódo de tiempo que marca dicho Reglamento; por ello, reiteramos una vez más que, de acuerdo con la resolución de esa Alcaldía, exigimos se lleve a efecto por el procedimiento Subsidiario la ejecución del expediente MS/2109.

Por otro lado recabamos información sobre el silencio a nuestra denuncia de las obras para la instalación de un Optica en el número 7 de la Avda. de la Montaña, cuya propiedad solicita el oportuno permiso cinco días después de nuestra denuncia. Cáceres, 11 de mayo de 2010. Firmado: Fernando García Figueroa".

El Sr. García Figueroa manifiesta que es la tercera vez que se presenta en este salón, no ha visto nada positivo en el equipo de gobierno…

La Ilma. Sra. Alcaldesa recuerda al Sr. García Figueroa que no es Concejal y, por lo tanto, no forma parte del Pleno; viene únicamente a hacer unas preguntas concretas, debe hacerlas y luego ella contestará.

El Sr. García Figueroa continúa manifestando lo siguiente: "El año pasado, cuando la Asociación de Libreros se dirigió a este Ayuntamiento solicitando información sobre la normativa que regula la actividad comercial en unos colegios, usted dijo que cómo no habían preguntado lo mismo al Partido Popular, que llevaba doce años en el poder. Muy sencillo, porque el problema se suscitó estando ella de Presidenta de este Ayuntamiento en el pasado curso 2009 – 2010. Por lo tanto, nosotros no habíamos procedido contra el P.P., que hubiéramos procedido exactamente igual, a nosotros lo

que nos interesa es que se cumplan las normas y usted, como Presidenta de este Ayuntamiento, tiene la obligación de responder ante las necesidades…"

La Ilma. Sra. Alcaldesa reitera al Sr. García Figueroa que haga las preguntas, que no haga un discurso político.

El Sr. García Figueroa continúa su intervención: "¿Me quiere usted decir, por favor, si se han hecho expedientes, si se han tomado medidas?

La Ilma. Sra. Alcaldesa le ruega que le haga las preguntas y ella contestará.

El Sr. García Figueroa hace las siguientes preguntas: "¿Cómo se han hecho, si se han efectuado, expedientes a los institutos que ilegalmente estaban efectuando una actividad comercial?

Tiene usted otro problema, aparte de este, como representante de la comunidad de libreros. Como representante de una comunidad de vecinos hay un expediente y una Resolución que no acaba de darle la posibilidad… que hayamos tenido que ir a los Tribunales cuando usted, administrativamente, podía haberla solucionado.

La comunidad de vecinos presenta una denuncia sobre unas obras que se están efectuando y que teníamos constancia de que no habían pedido el oportuno permiso de obras ni de apertura de establecimiento. Curiosamente, cinco días después de nuestra denuncia, los propietarios piden permiso. Yo digo que hay un incumplimiento ¿qué ha hecho usted ante ese expediente y ante esa denuncia que hemos efectuado?"

La Ilma. Sra. Alcaldesa, en cuanto a la primera pregunta, relativa a los colegios que están vendiendo libros sin la licencia pertinente, informa que el Ayuntamiento investigó la situación denunciada y actualmente se siguen los

procedimientos adecuados para que si esto es cierto iniciar las actuaciones pertinentes.

Con respecto a la segunda cuestión que plantea, va a dar lectura a un informe emitido desde Disciplina Urbanística:

"Con fecha 3 de mayo de 2010, se recibe escrito de D. Fernando García Figueroa. En relación con ese escrito, el técnico informa lo siguiente. Con fecha 25 y 29 de marzo fueron emitidos informes de inspección y denuncia de la Policía Local, en los que se ponía de manifiesto la realización de obras sin licencia en la Avda. Virgen de la Montaña, nº 7. Con fecha 23 de marzo, había sido solicitado permiso de obra menor que amparaba las obras que se estaban ejecutando. Con fecha 31 de marzo de 2010, fue concedido permiso de obra menor para la realización de citadas obras. En cuanto a la posible demolición del muro o pilar, tal como se dice en la inspección, las obras están amparadas en licencia de obras de fecha 5 de mayo del 2010, para proyecto básico y de ejecución, para sustitución del pilar en local, así como por licencia para proyecto básico y de ejecución de modificación de estructura en local de 15 de enero del 2008.

Por todo ello el Técnico que suscribe, de conformidad con los criterios de esta Sección, consideró que no era necesario iniciar expediente sancionador y de restauración de orden urbanístico alterado, al haber sido legalizadas las obras en tan breve espacio de tiempo.

Asimismo, hacer constar que las obras fueron paralizadas por la promotora en cuanto fueron apercibidos por la inspección municipal y no fueron reanudadas hasta que se obtuvo el correspondiente permiso".

Por lo que se refiere a la pregunta relacionada con la comunidad de vecinos de Avda. Virgen de la Montaña 7 y 9, la Ilma. Sra. Alcaldesa informa que se trata de un problema de filtración de un saneamiento común; los servicios jurídicos del Ayuntamiento tienen muy claro que se trata de una problemática civil que no compete a la Corporación y, por lo tanto, en lo que

no debe intervenir. Aún así hay un informe técnico que manifiesta que puede haber problemas de salubridad pública. Si esto fuera así, el Ayuntamiento ordenará a la comunidad de propietarios que haga los arreglos correspondientes.

19º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Bello Estévez manifiesta que, como representante de su Grupo en el Consorcio y por alusiones en este Pleno, desea hacer varios ruegos.

En primer lugar solicita que deje de cuestionar su actuación como representante de su Grupo en el Consorcio, ya que sí dio traslado de lo que ocurrió en aquella sesión del mes de julio. Opina que la Ilma. Sra. Alcaldesa se limitó a facilitar una información oral sobre los proyectos del Consorcio, con gran profusión de datos leídos rápidamente sin poderse ni retener ni anotar.

En segundo lugar, manifiesta que desde el Grupo y en nombre de la Portavoz se solicitó la información por escrito; se les contestó que debía ser la representante en el Consorcio la que lo solicitara y así se hizo; siguen sin recibir dichos informes. Pide que les dé día y hora en el que se puede ir a ver la documentación.

Asimismo, ruega que le diga a la Sra. Elviro que se abstenga de estar cuestionando y comentando todas las intervenciones de sus compañeros de Grupo, pues resulta incómodo y demuestra una falta de respeto.

El Sr. Pacheco Polo ruega que no ponga en boca de ninguno de los miembros del Grupo Popular palabras que no han dicho. Ha afirmado en su intervención que dicen que los miembros del Consorcio son una pandilla de *descerebrados* y de *especuladores*. Le ruega que le diga donde lo han dicho y, en caso contrario, que lo retire.

Asimismo, cuando la Sra. Alcaldesa ha hablado de los pagos del Consorcio ha dicho *…y todo lo que se llevan en la mano, que dicen ustedes*. Puesto que esta expresión implicaría que están diciendo que alguien ha cometido un delito y, de no ser así, la que lo ha cometido ha sido la Sra. Alcaldesa, solicita que se les proporcione una transcripción literal de todo cuanto ha dicho aquí.

Si la Sra. Alcaldesa quiere respeto debe tenérselo también a los Concejales.

La Ilma. Sra. Alcaldesa contesta, en primer lugar, a la Sra. Bello Estévez, manifestando que no ha dicho que no se entere o que no haya transmitido, si no que dio información de todo en el Consejo de Dirección; no obstante, tanta documentación hay en el Consorcio que no se puede hacer copias de todo; por lo tanto el Consorcio entiende que lo que deben hacer es acercarse a las oficinas y lo vean, cuando quiera la Sra. Bello, dará órdenes al respecto a la Coordinadora.

Afirma, además, en relación con lo manifestado por el Sr. Pacheco, que los miembros del Consorcio están muy molestos porque el Partido Popular no ha dicho nunca que estén *descerebrados o sean especuladores*, pero sí ha dicho es que con tanta duda y sospecha, están poniendo en solfa la competencia de las personas que forman parte de los órganos del Consorcio, pues si no lo pusieran en solfa no preguntarían como preguntan. Repite que los miembros del Consorcio están particularmente molestos por la demagogia y sospechas que el P.P. hace circular, en Comisiones, Plenos, prensa. El planteamiento de los miembros del Consorcio será muy claro, pues si además de aportar ideas y presupuesto a un Ayuntamiento para defender un proyecto local, se ven continuamente en los medios de comunicación sujetos a sospechas como que los proyectos destruyen Cáceres, van contra su patrimonio y no defienden la Ciudad, los

componentes del Consorcio pueden llegar a retirarse. No lo consiguen porque sus intereses son generales y más profundos que todo esto. Recalca que están molestando continuamente a los patronos del Consorcio con sospechas infundadas. Le sorprende que Izquierda Unida y el Partido Popular que forman parte del Consorcio porque la Presidencia convenció al resto de los miembros, ahora los ponen en contra. Según la argumentación del Sr. Pacheco, si no piensan eso, se trata de un juego político; pero en este juego también debe haber códigos éticos y eso es lo que les pide, que tengan responsabilidad no por el Partido Socialista ni por este gobierno, sino porque siguen las actuaciones en Cáceres por todos los medios y eso es lo que peor le viene a la candidatura. A ella le preocupa, no ha ofendido a nadie y ha dicho lo que ellos piensan que ha dicho, pero hay muchas formas de decir las cosas. La expresión *descerebrados* ha sido un ejemplo. Pues si continuamente se ponen en duda las actuaciones del Consorcio, el resultado final es que los miembros del Consorcio son incompetentes. Parece que todo lo que hace el Consorcio va contra los intereses de Cáceres y esa es la imagen que dan con tanto control, vigilancia, supervisión e incluso haciendo mención a los Tribunales.

La Sra. Nevado del Campo manifiesta que la semana pasada su Grupo mostró inquietud por no tener conocimiento de las actuaciones que se estaban haciendo con relación a la Bienal del Grabado. La Concejala de Cultura contestó que estaban en marcha. Pregunta qué actuaciones concretas, con relación a esta bienal, fechas, jornadas, ponentes, conferencias… se han llevado a cabo a fecha de hoy.

La Ilma. Sra. Alcaldesa afirma que tiene plena confianza en la Concejalía de Cultura y sabe que está trabajando en este asunto, por lo que está a la espera que le faciliten las informaciones pertinentes.

La Sra. Nevado del Campo manifiesta que el Sr. Monago ha propuesto a nivel la reducción del sueldo de todos los cargos políticos de Extremadura en un 15%. Los Concejales de su Grupo están de acuerdo con esa propuesta. Pregunta si la Alcaldesa también está de acuerdo.

La Ilma. Sra. Alcaldesa le recuerda a la Sra. Nevado que ya se lo explicó en la Junta de Portavoces, y entonces le dijo que el Sr. Monago llegó tarde, detrás del Sr. Vara que ya la semana pasada explicó una serie de decisiones que había adoptado el Partido Socialista para todos sus cargos políticos. Reitera lo que le manifestó ayer, el Partido Socialista de Extremadura ha tomado una decisión que irá acorde con el Decreto del Sr. Presidente del Gobierno. Están a la espera, ya han manifestado que los cargos públicos del Partido Socialista tendrán el mismo trato que los funcionarios.

La Sra. Pizarro Valle pregunta por qué no se convocan las comisiones de seguimiento para la aprobación de los convenios y consejos sectoriales del IMAS.

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que no sabe si se han reunido o no, pues, repite, cuando se delega en una persona se tiene confianza en ella. No obstante, no cree que haya unos plazos estipulados para hacer las Comisiones; opinando que también habría unos plazos estipulados para estudiar y aprobar los planes de subvenciones. En todo caso, se informará.

El Sr. Pavón Polo pregunta por tres Resoluciones firmadas por la Sra. Alcaldesa, con fecha 27 de abril, relacionadas con la Concejalía de Innovación y E-gobierno y proyectos tramitados por la misma.

Asimismo, recuerda que en algunas Resoluciones figuran informes del técnico correspondiente que *la presente Orden de Pago incumple el Plan de Disposición vigente de fondos.*

Por otra parte, entre el 24 de abril y el 5 de mayo se han abonado contratos menores de servicios jurídicos por un importe de diecinueve mil trescientos veintisiete euros con noventa y ocho céntimos. Informa que tiene contratada una persona para estos asuntos que lo que hace es tomar nota en las Comisiones de Hacienda y Patrimonio. Además de que aún no ha puesto en marcha la Relación de Puestos de Trabajo

La Ilma. Sra. Alcaldesa manifiesta que en cuanto a las Resoluciones relacionadas con Aldea-Lab, una de ellas es respuesta a una solicitud del equipo, con un intento de adelantar e impulsar los trabajos que ya se vienen haciendo. Puesto que, como sabe el Sr. Pavón, los servicios que tramitan todo lo que tiene que ver con Fondos Europeos, necesitan de tramitación por otros Servicios del Ayuntamiento. Por ello, esas Resoluciones sólo tienen un interés interno, de coordinación.

Con respecto al tema de los servicios jurídicos no entiende que tienen que ver los contratos menores necesarios para la defensa del Ayuntamiento en distintas causas, donde la rapidez es importante, con lo que ha manifestado.

El Sr. de la Calle Macías afirma que en la Comisión se le dieron toda clase de explicaciones, en el sentido de que se estaba apoyando al Secretario de la Comisión de Hacienda porque la titular de la Sección de Patrimonio tiene una grave enfermedad y la persona que acude con el Secretario de la Comisión, ayuda a tramitar los asuntos y hacer informes para desatascar las tramitaciones.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las trece horas treinta minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General, doy fe.